

**CUADRO 6.11**  
**INSTITUCIONES Y ASOCIACIONES CIVILES INTEGRANTES DE LA RED**  
**ECOS DE EDUCACIÓN, CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, 2019-2024 2/4**

25	20 de agosto 2020	Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos, Concamin
26	07 de septiembre 2020	Universidad del Valle de México, UVM
27	15 de febrero 2021	Universidad Autónoma de la Ciudad de México, UACM
28	01 de junio 2021	Instituto Nacional de Antropología e Historia, INAH
29	21 de junio 2021	Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México, EAPCDMX
30	28 de junio 2021	Universidad Panamericana, UP
31	11 de enero 2022	Red Nacional de Consejos y Organismos Estatales de Ciencia y Tecnología A.C., REDNACECYT
32	14 de febrero 2022	Universidad Autónoma de Zacatecas, UAZ
33	04 de mayo 2022	Universidad Autónoma del Estado de México, UAEM
34	15 de junio 2022	Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez, INNN
35	27 de junio 2022	Universidad Autónoma de Sinaloa, UAS
36	01 de septiembre 2022	Universidad de la Salud, Unisa
37	15 de noviembre 2022	Universidad Autónoma de Guerrero, UAGro
38	09 de marzo 2023	Universidad Latina, Unila
39	23 de marzo 2023	El Colegio de Ingenieros Biomédicos de México, Asociación Civil, CIB
40	25 de marzo 2023	Elemental Translational Research, SAPI DE C.V., ELEMENTAL
41	04 de abril 2023	InnovaBienestar de México, IbdMX <sup>1</sup>
42	18 de abril 2023	Universidad Autónoma de San Luis Potosí, UASLP
43	25 de abril 2023	Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación, Infotec
44	26 de abril 2023	Universidad de Guanajuato, UG
45	13 de junio 2023	Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior, A.C., CIEES

**Notas:**

<sup>1</sup> Antes Corporación Mexicana de Investigación en Materiales S.A. de C.V., Comimsa

**Fuente:** Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México. Actualizado a mayo de 2024.

**CUADRO 6.11**  
**INSTITUCIONES Y ASOCIACIONES CIVILES INTEGRANTES DE LA RED ECOS DE EDUCACIÓN,**  
**CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, 2019-2024 3/4**

46	24 de julio 2023	Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, Evalúa CDMX
47	04 de septiembre 2023	Instituto Latinoamericano de la Comunicación Educativa, ILCE
48	28 de septiembre 2023	Universidad Autónoma de Nayarit, UAN
49	06 de octubre 2023	Universidad Autónoma de Yucatán, UADY
50	24 de octubre 2023	Agencia Mexicana de Estudios Antárticos, AMEA
51	11 de diciembre 2023	Sistema de Universidades Públicas del Estado de Oaxaca, SUNE0
52	01 de febrero 2024	Movimiento STEM, A.C., STEM+
53	11 de marzo 2024	Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S. C., CIMAV
54	21 de mayo 2024	Centro Empresarial de la Ciudad de México, COPARMEX CDMX
<b>COLABORACIÓN INTERNACIONAL</b>		
55	01 de abril 2019	Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Flacso
56	31 de julio 2019	The University of Arizona, Estados Unidos de América
57	09 de diciembre 2019	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Unesco
58	09 de diciembre 2019	The Finnish National Agency of Education of Finland, Embajada de Finlandia
59	17 de marzo 2022	KTH Royal Institute of Technology, Reino de Suecia
60	30 de marzo 2020	Universidad Internacional de la Rioja en México, UNIR

**Notas:**

<sup>1</sup> Antes Corporación Mexicana de Investigación en Materiales S.A. de C.V., Comimsa

**Fuente:** Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México. Actualizado a mayo de 2024.

**CUADRO 6.11**  
**INSTITUCIONES Y ASOCIACIONES CIVILES INTEGRANTES DE LA RED ECOS DE EDUCACIÓN,**  
**CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, 2019-2024 4/4**

61	11 de octubre 2022	Scitech Diplohub. Barcelona Science and Technology Diplomacy Hub, Barcelona
62	06 de julio 2023	Ministerio de Educación Superior, República de Cuba
63	26 de octubre 2023	Queen Mary, University of London, Reino Unido
64	30 de noviembre 2023	Universitat Oberta de Catalunya, España
65	14 de febrero de 2024	Universidad de California, Santa Cruz, Estados Unidos
<b>INVITADOS PERMANENTES</b>		
66	4 de mayo 2019	Consejo Nacional de Humanidades, Ciencia y Tecnología, Conahcyt
67	2019	Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública, SEP
68	2019	Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior, ANUIES
69	2019	Academia Mexicana de Ciencias A.C., AMC
70	2019	Instituto Nacional de Salud Pública, INSP

**Notas:**

<sup>1</sup> Antes Corporación Mexicana de Investigación en Materiales S.A. de C.V., Comimsa

**Fuente:** Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México. Actualizado a mayo de 2024.

**CUADRO 6.12**  
**APOYO A PROYECTOS PARA EL DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y DE INNOVACIÓN, 2019-2024**

TEMA DE INCIDENCIA	2019		2020		2021		2022		2023		2024	
	NO. DE PROYECTOS	MONTO (MILLONES DE PESOS)	NO. DE PROYECTOS	MONTO (MILLONES DE PESOS)	NO. DE PROYECTOS	MONTO (MILLONES DE PESOS)	NO. DE PROYECTOS	MONTO (MILLONES DE PESOS)	NO. DE PROYECTOS	MONTO (MILLONES DE PESOS)	NO. DE PROYECTOS	MONTO (MILLONES DE PESOS)
Agua <sup>1</sup>	16	55.60	0	0.00	2	5.00	0	0.00	4	6.60	1	1.00
Medio ambiente y energía <sup>2</sup>	14	43.30	1	2.00	11	28.70	1	10.00	5	12.68	6	14.00
Salud <sup>3</sup>	26	31.70	15	117.30	13	22.60	2	8.00	19	25.40	8	12.00
Ciencias sociales <sup>4</sup>	10	8.50	1	1.00	1	0.80	2	4.00	2	1.40	0	0.00
Divulgación	9	9.00	1	0.80	12	17.50	1	0.30	3	3.40	1	1.00
Producción alimentaria sustentable	4	13.60	0	0.00	1	1.20	1	2.30	1	2.60	1	22.00
Transferencia de conocimiento	1	0.50	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00
Fomento a Actividades científicas y tecnológicas <sup>5</sup>	1	1.00	0	0.00	0	0.00	0	0.00	6	8.00	0	0.00
Infraestructura para una ciudad inteligente	6	14.20	1	10.00	7	12.60	1	1.20	1	1.20	0	0.00
Protección y obra civil	6	48.30	1	2.50	1	2.90	0	0.00	3	7.42	2	9.00
Tecnologías para economía circular y nuevos materiales	1	1.00	1	0.90	2	1.30	0	0.00	1	3.00	0	0.00
Gestión tecnológica para la innovación abierta	14	15.10	0	0.00	0	0.00	0	0.00	1	1.00	0	0.00
con Vallejo i e Innovación industrial	0	0.00	0	0.00	7	8.80	0	0.00	0	0.00	0	0.00
<b>Total</b>	<b>108</b>	<b>241.80</b>	<b>21</b>	<b>134.50</b>	<b>57</b>	<b>101.40</b>	<b>8</b>	<b>25.80</b>	<b>46</b>	<b>72.70</b>	<b>21</b>	<b>59.00</b>

**Notas:**

- <sup>1</sup> Incluye proyectos de aseguramiento hídrico, acuíferos y tecnologías para el agua.  
<sup>2</sup> Incluye proyectos de tecnologías para el medio ambiente.  
<sup>3</sup> Incluye proyectos de tecnologías para la salud, enfermedades crónicas no transmisibles y Covid-19. En 2020 y 2021, el apoyo económico se otorgó principalmente a proyectos que atenderían las problemáticas producidas por Covid-19 y sus impactos.  
<sup>4</sup> Los proyectos correspondientes al año 2023 son referentes a la temática de Violencia de género.  
<sup>5</sup> Incluye proyectos para el fortalecimiento de educación media y superior.

**Fuente:** Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.  
 Actualizado a abril de 2024 con estimaciones de mayo a julio de 2024.

**CUADRO 6.13**  
**DISTRIBUCIÓN DE AULAS DIGITALES INSTALADAS SEGÚN UBICACIÓN, 2019-2024**

UBICACIÓN	AULAS DIGITALES <sup>1,3,4</sup>					
	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Escuela de educación básica	1,964	1,964	1,738	1,738	0	0
Escuela de educación media superior	52	52	17	17	17	17
Escuela de educación superior	21	21	2	2	2	2
Biblioteca	114	114	135	135	219	219
Reclusorio	8	8	0	0	0	0
Cibercentro	48	48	118	118	48	48
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)	43	43	42	42	41	41
Otra <sup>2</sup>	61	61	38	38	3	3
<b>Total</b>	<b>2,311</b>	<b>2,311</b>	<b>2,090</b>	<b>2,090</b>	<b>330</b>	<b>330</b>

**Notas:**

<sup>1</sup> Las aulas digitales son espacios públicos dotados con equipos de cómputo y conectividad a internet de banda ancha inalámbrica que brindan servicios educativos en línea a estudiantes y ciudadanía en general.

<sup>2</sup> Incluye centros públicos que brindan atención y capacitación a niñas, niños y adultos.

<sup>3</sup> En 2021 la cantidad de Aulas digitales activas disminuyó debido a que se suspendió su operación a causa de la pandemia por Covid-19.

<sup>4</sup> A finales del 2022, la Agencia Digital de Innovación Pública (ADIP) absorbió la totalidad de las Aulas instaladas en Escuelas de Educación Básica para incorporarlas al programa WiFi gratuito del Gobierno de la Ciudad de México.

**Fuente:** Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.  
Actualizado a abril de 2024 con estimaciones de mayo a julio de 2024.

**CUADRO 6.14**  
**DISTRIBUCIÓN DE AULAS DIGITALES POR ALCALDÍA, 2019-2024**

ALCALDÍA	AULAS DIGITALES <sup>1, 2, 3</sup>					
	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Álvaro Obregón	162	162	141	141	22	22
Azcapotzalco	150	150	133	133	15	15
Benito Juárez	75	75	70	70	8	8
Coyoacán	150	150	131	131	11	11
Cuajimalpa de Morelos	42	42	40	40	9	9
Cuauhtémoc	199	199	169	169	20	20
Gustavo A. Madero	341	341	296	296	36	36
Iztacalco	126	126	120	120	17	17
Iztapalapa	407	407	367	367	53	53
La Magdalena Contreras	59	59	53	53	9	9
Miguel Hidalgo	118	118	103	103	20	20
Milpa Alta	44	44	45	45	13	13
Tláhuac	82	82	75	75	20	20
Tlalpan	120	120	120	120	23	23
Venustiano Carranza	145	145	146	146	36	36
Xochimilco	91	91	81	81	18	18
<b>Total</b>	<b>2,311</b>	<b>2,311</b>	<b>2,090</b>	<b>2,090</b>	<b>330</b>	<b>330</b>

**Notas:**

<sup>1</sup> Las aulas digitales son espacios públicos dotados con equipos de cómputo y conectividad a internet de banda ancha inalámbrica que brindan servicios educativos en línea a estudiantes y ciudadanía en general.

<sup>2</sup> En 2021 la cantidad de Aulas digitales activas disminuyó debido a que se suspendió su operación a causa de la pandemia por Covid-19.

<sup>3</sup> A finales del 2022, la Agencia Digital de Innovación Pública (ADIP) absorbió la totalidad de las Aulas instaladas en Escuelas de Educación Básica para incorporarlas al programa WiFi gratuito del Gobierno de la Ciudad de México.

**Fuente:** Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.  
Actualizado a abril de 2024 con estimaciones de mayo a julio de 2024.

**CUADRO 6.15  
CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS, 2019-2024 1/2**

PROCESO DE CERTIFICACIÓN	2019		2020		2021	
	PARTICIPANTES	CERTIFICADOS	PARTICIPANTES	CERTIFICADOS	PARTICIPANTES	CERTIFICADOS
Proceso de Formación y Certificación a Verificadores de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil (SGIRPC)	27	25	N/A	N/A	35	33
Proceso de evaluación de Responsables Oficiales de Protección Civil de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil (SGIRPC)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Certificación de Titulares de los Órganos Internos de Control (roic) y personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México	N/A	N/A	69	69	11	11
Proceso de formación y certificación de Instructores de Capacitación diversas dependencias	37	37	N/A	N/A	13	13
Proceso de formación y evaluación de competencias del personal con funciones de Auditor 1/	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D
Proceso de formación y certificación de Atención Ciudadana con Transversalización en Derechos Humanos en materia condominal 1/2/	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D	N/D
Proceso de Formación y Certificación de Competencias profesionales de Conciliadores de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje 2/	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Proceso de Certificación de Competencias Profesionales en la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Proceso de Certificación de Competencias Transversales en Materia de Atención Ciudadana (ADIP)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Proceso de Formación y Certificación de Competencias Profesionales de Policías de Investigación de la Fiscalía General de la Ciudad de México.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Proceso de Formación y Certificación de Operadores de Locatel	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Proceso de Formación y Certificación de Oficiales de Información	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Proceso de Certificación a Dictaminadores y Verificadores Adscritos a la COFEPRIS	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Proceso de Certificación de Competencia de la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
<b>Total</b>	<b>64</b>	<b>62</b>	<b>69</b>	<b>69</b>	<b>59</b>	<b>57</b>

**Notas:**

Las y los participantes se pueden certificar en más de una competencia.

<sup>1</sup> Para estos procesos solo se cuenta con las cifras acumuladas de personas participantes (300 y 5) y certificadas (300 y 5) de los primeros tres años de la actual administración.

<sup>2</sup> A diciembre de 2023, estos procesos de certificación seguían en curso, por lo tanto, no se reflejan cifras de certificaciones.

**N/D:** No Disponible.

**N/A:** No Aplica.

**Fuente:** Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México. Actualizado a abril de 2024 con estimaciones de mayo a julio de 2024.

**CUADRO 6.15**  
**CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS, 2019-2024 2/2**

PROCESO DE CERTIFICACIÓN	2022		2023		2024	
	PARTICIPANTES	CERTIFICADOS	PARTICIPANTES	CERTIFICADOS	PARTICIPANTES	CERTIFICADOS
Proceso de Formación y Certificación a Verificadores de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil (SGIRPC)	N/A	N/A	N/A	N/A	29	25
Proceso de evaluación de Responsables Oficiales de Protección Civil de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil (SGIRPC)	N/A	N/A	N/A	N/A	326	48
Certificación de Titulares de los Órganos Internos de Control (TOIC) y personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México	118	110	N/A	N/A	418	400
Proceso de formación y certificación de Instructores de Capacitación diversas dependencias	280	167	106	100	145	134
Proceso de formación y evaluación de competencias del personal con funciones de Auditor 1/	100	N/D	N/A	N/A	N/A	N/A
Proceso de formación y certificación de Atención Ciudadana con Transversalización en Derechos Humanos en materia condominal 1/2/	180	N/D	50	N/D	N/D	N/D
Proceso de Formación y Certificación de Competencias profesionales de Conciliadores de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje 2/	66	N/D	100	N/D	N/D	100
Proceso de Certificación de Competencias Profesionales en la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México	160	N/D	N/A	N/A	N/D	N/D
Proceso de Certificación de Competencias Transversales en Materia de Atención Ciudadana (ADIP)	1311	635	604	180	600	300
Proceso de Formación y Certificación de Competencias Profesionales de Policías de Investigación de la Fiscalía General de la Ciudad de México.	453	293	8,706	6,169	4,311	2,000
Proceso de Formación y Certificación de Operadores de Locatel	250	N/D	N/A	N/A	N/A	N/A
Proceso de Formación y Certificación de Oficiales de Información	160	N/D	N/A	N/A	N/A	N/A
Proceso de Certificación a Dictaminadores y Verificadores Adscritos a la COFEPRIS	N/A	N/A	300	184	550	400
Proceso de Certificación de Competencia de la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México	N/A	N/A	N/A	N/A	200	150
<b>Total</b>	<b>3,078</b>	<b>1,205</b>	<b>9,866</b>	<b>6,633</b>	<b>6,579</b>	<b>3,557</b>

**Notas:**

Las y los participantes se pueden certificar en más de una competencia.

<sup>1</sup> Para estos procesos solo se cuenta con las cifras acumuladas de personas participantes (300 y 5) y certificadas (300 y 5) de los primeros tres años de la actual administración.

<sup>2</sup> A diciembre de 2023, estos procesos de certificación seguían en curso, por lo tanto, no se reflejan cifras de certificaciones.

**N/D:** No Disponible.

**N/A:** No Aplica.

**Fuente:** Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México.  
Actualizado a abril de 2024 con estimaciones de mayo a julio de 2024.

**CUADRO 6.16**  
**PROFESIONALIZACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS, 2019-2024 1/5**

ACCIÓN DE FORMACIÓN	2019		2020		2021		2022		2023		2024	
	SERVIDORES PÚBLICOS ATENDIDOS		SERVIDORES PÚBLICOS ATENDIDOS		SERVIDORES PÚBLICOS ATENDIDOS		SERVIDORES PÚBLICOS ATENDIDOS		SERVIDORES PÚBLICOS ATENDIDOS		SERVIDORES PÚBLICOS ATENDIDOS	
	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES
Diplomado en Derecho Humanos	48	49	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Diplomado en Atención de Conflictos, Negociación y Acuerdos	23	19	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Curso para los y las Aspirantes a Jueces Cívicos y Secretarios de Acuerdo <sup>1</sup>	N/D	N/D	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Procesos de Ascensos 2018 - Policía Bancaria Industrial	1,119	131	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Planeación y Ejecución de Auditorías a los Fondos y Programas Federalizados	45	28	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización	40	34	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Comportamiento Ético de los Servidores Públicos	19	20	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Desarrollo de Competencias Directivas	12	19	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Aplicación de Técnicas de Negociación para la Contención de Conflictos	4	2	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Responsabilidades Administrativas y Contratación de Obra Pública	60	32	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

**Notas:**

- <sup>1</sup> En 2019 no se cuenta con la información desagregada por sexo, por lo tanto las cifras totales de hombres y mujeres no suman.
- <sup>2</sup> Los datos del periodo 2019 y 2021 corresponden al total de personas tituladas; mientras que de los periodos 2022 y 2023 corresponden al total de personas matriculadas.
- <sup>3</sup> La cifra reportada en el año 2022 fue mayor respecto a la reportada en el Quinto Informe de Gobierno, dado que incluía al total de participantes en el proceso de selección, no obstante, se consideró que la cifra se redujera a únicamente al total de personas matriculadas en los posgrados.

**N/D:** No Disponible.

**N/A:** No Aplica.

**Fuente:** Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México. Actualizado con cifras reales a abril 2024 y estimaciones a julio 2024.

**CUADRO 6.16**  
**PROFESIONALIZACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS, 2019-2024 2/5**

ACCIÓN DE FORMACIÓN	2019		2020		2021		2022		2023		2024	
	SERVIDORES PÚBLICOS ATENDIDOS		SERVIDORES PÚBLICOS ATENDIDOS		SERVIDORES PÚBLICOS ATENDIDOS		SERVIDORES PÚBLICOS ATENDIDOS		SERVIDORES PÚBLICOS ATENDIDOS		SERVIDORES PÚBLICOS ATENDIDOS	
	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES
Seminario de Profesionalización en Materia de Ciencia de Datos	14	6	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Diplomado en Gestión y Procesos Parlamentarios	33	17	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Avanzado en Materia de Compras Gubernamentales y Buenas Prácticas	62	24	N/A	N/A	N/A	20	25	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Proceso de Formación y Certificación de Instructores de Capacitación	34	19	N/A	N/A	N/A	8	5	85	65	N/A	N/A	100
Proceso de Formación y Certificación de Competencias Profesionales de Verificadores de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil (SGIRC)	16	11	N/A	N/A	32	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Curso Auditoría	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	50	46	N/A	N/A	33	41	111
Curso El Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	871	1,105	81	150	6,595	1,446	3,723	1,010	256	308	36	80
Curso Derechos de las personas LGBTTTTQA	N/A	N/A	39	57	13	26	218	152	109	122	212	293
Diplomado de Inducción a la Gestión Pública de la Ciudad de México	680	1,237	192	252	30	64	125	139	46	71	28	28
Diplomado de Inducción a la Gestión Pública con Orientación a la Atención Ciudadana	N/A	N/A	128	130	72	122	79	111	100	94	16	21

**Notas:**

<sup>1</sup> En 2019 no se cuenta con la información desagregada por sexo, por lo tanto las cifras totales de hombres y mujeres no suman.

<sup>2</sup> Los datos del periodo 2019 y 2021 corresponden al total de personas tituladas; mientras que de los periodos 2022 y 2023 corresponden al total de personas matriculadas.

<sup>3</sup> La cifra reportada en el año 2022 fue mayor respecto a la reportada en el Quinto Informe de Gobierno, dado que incluía al total de participantes en el proceso de selección, no obstante, se consideró que la cifra se redujera a únicamente al total de personas matriculadas en los posgrados.

**N/D:** No Disponible.

**N/A:** No Aplica.

**Fuente:** Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México. Actualizado con cifras reales a abril 2024 y estimaciones a julio 2024.

**CUADRO 6.16**  
**PROFESIONALIZACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS, 2019-2024 3/5**

ACCIÓN DE FORMACIÓN	2019		2020		2021		2022		2023		2024	
	SERVIDORES PÚBLICOS ATENDIDOS		SERVIDORES PÚBLICOS ATENDIDOS		SERVIDORES PÚBLICOS ATENDIDOS		SERVIDORES PÚBLICOS ATENDIDOS		SERVIDORES PÚBLICOS ATENDIDOS		SERVIDORES PÚBLICOS ATENDIDOS	
	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES
Diplomado de Políticas Públicas con Perspectiva de Género	N/A	N/A	N/A	N/A	16	44	N/A	N/A	10	13	176	190
Curso El Manejo de Estrés Durante y Después de la Contingencia	N/A	N/A	432	550	126	208	121	145	15	30	N/A	N/A
Curso Básico en Materia de Derechos Humanos	147	295	46	56	17	32	148	217	460	770	61	100
Curso El Valor de la Inteligencia Emocional Durante y Después de la Pandemia	N/A	N/A	407	550	136	234	34	118	11	18	29	37
Curso Hablemos de Embarazo en Adolescentes... una conversación indispensable	65	177	21	39	13	31	6	19	5	5	21	24
Curso Honestidad en la Atención Ciudadana	N/A	N/A	141	176	109	169	316	486	222	242	3,863	1,344
Curso Honestidad, Ética Pública y Responsabilidades Administrativas	125	148	145	189	200	279	767	744	141	227	263	264
Curso Información en la Atención Ciudadana	N/A	N/A	625	115	114	198	281	452	175	200	3,721	1,246
Curso Innovación Gubernamental	N/A	N/A	79	78	276	336	1,565	2,100	39	48	54	52
Curso Introducción a la Constitución Política de la Ciudad de México	1,198	1,428	302	280	27	79	88	117	643	832	41	55
Curso Investigación y Substanciación de Procedimientos	N/A	N/A	N/A	N/A	27	24	N/A	N/A	25	38	27	21
Curso Respeto en la Atención Ciudadana	N/A	N/A	225	138	127	238	446	615	108	123	3,990	1,586
Curso Sistema Nacional y Local Anticorrupción <sup>1</sup>	N/D	N/D	N/A	N/A	233	149	124	157	86	104	82	88

**Notas:**

- <sup>1</sup> En 2019 no se cuenta con la información desagregada por sexo, por lo tanto las cifras totales de hombres y mujeres no suman.
- <sup>2</sup> Los datos del periodo 2019 y 2021 corresponden al total de personas tituladas; mientras que de los periodos 2022 y 2023 corresponden al total de personas matriculadas.
- <sup>3</sup> La cifra reportada en el año 2022 fue mayor respecto a la reportada en el Quinto Informe de Gobierno, dado que incluía al total de participantes en el proceso de selección, no obstante, se consideró que la cifra se redujera a únicamente al total de personas matriculadas en los posgrados.

**N/D:** No Disponible.

**N/A:** No Aplica.

**Fuente:** Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México. Actualizado con cifras reales a abril 2024 y estimaciones a julio 2024.

**CUADRO 6.16  
PROFESIONALIZACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS, 2019-2024 4/5**

ACCIÓN DE FORMACIÓN	2019		2020		2021		2022		2023		2024	
	SERVIDORES PÚBLICOS ATENDIDOS		SERVIDORES PÚBLICOS ATENDIDOS		SERVIDORES PÚBLICOS ATENDIDOS		SERVIDORES PÚBLICOS ATENDIDOS		SERVIDORES PÚBLICOS ATENDIDOS		SERVIDORES PÚBLICOS ATENDIDOS	
	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES
Curso Introducción a la Gestión Integral del Riesgo de Desastres (GIRD) <sup>1</sup>	N/D	N/D	178	79	92	26	247	158	20	18	49	45
Curso de Negociación para la Mediación y Manejo de Conflictos	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	27	26	N/A	N/A
Curso-taller dirigido a gobiernos locales y municipales para la generación de buenas prácticas.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	100	100	N/A	N/A
Curso para Responsables Oficiales de Protección Civil Institucionales (CROPCI)	N/A	N/A	N/A	N/A	92	27	27	13	N/A	N/A	N/A	N/A
Curso Introducción al Estudio de las Adicciones	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	100	100	1,691	2,137
Diplomado en Conciliación y Competencias Laborales	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	117	179	N/A	N/A	N/A	N/A
Curso Atención Ciudadana de Calidad	303	498	395	564	941	1,283	260	302	922	1,002	4,147	1,923
Proceso de Formación y Certificación de Instructores de Capacitación 2022	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	27	13	41	29	N/A	N/A
Proceso de Formación y Certificación de Competencias Profesionales de Titulares de Organos Internos de Control (TOIC)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	36	24	N/A	N/A	N/A	N/A
Curso El Poder Legislativo en la CDMX: Funcionamiento y Temas claves para la Operación Legislativa	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	41	45	N/A	N/A	N/A	N/A
Curso Niñas, Niños y Adolescentes y la Atención Prioritaria a que tienen Derecho en la CDMX	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	21	20	N/A	N/A	N/A	N/A
Taller en Ciudadanía y Gobernanza	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	241	392	350	350	556	668
Taller en Presupuesto Participativo	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	9	9	N/A	N/A

**Notas:**

<sup>1</sup> En 2019 no se cuenta con la información desagregada por sexo, por lo tanto las cifras totales de hombres y mujeres no suman.

<sup>2</sup> Los datos del periodo 2019 y 2021 corresponden al total de personas tituladas; mientras que de los periodos 2022 y 2023 corresponden al total de personas matriculadas.

<sup>3</sup> La cifra reportada en el año 2022 fue mayor respecto a la reportada en el Quinto Informe de Gobierno, dado que incluía al total de participantes en el proceso de selección, no obstante, se consideró que la cifra se redujera únicamente al total de personas matriculadas en los posgrados.

**N/D:** No Disponible.

**N/A:** No Aplica.

**Fuente:** Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México. Actualizado con cifras reales a abril 2024 y estimaciones a julio 2024.

**CUADRO 6.16**  
**PROFESIONALIZACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS, 2019-2024 5/5**

ACCIÓN DE FORMACIÓN	2019		2020		2021		2022		2023		2024	
	SERVIDORES PÚBLICOS ATENDIDOS		SERVIDORES PÚBLICOS ATENDIDOS		SERVIDORES PÚBLICOS ATENDIDOS		SERVIDORES PÚBLICOS ATENDIDOS		SERVIDORES PÚBLICOS ATENDIDOS		SERVIDORES PÚBLICOS ATENDIDOS	
	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES
Taller de uso y Manejo de Datos Estadísticos y Geográficos INEGI	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	74	93	N/A	N/A	N/A	N/A
Maestría en Gestión Pública para la Buena Administración 2/3	71	84	N/A	N/A	34	40	192	170	126	114	88	72
Maestría en Gestión Integral del Riesgo de Desastres 2/3	35	12	N/A	N/A	13	10	105	68	55	31	N/A	N/A
Diplomado en Políticas Públicas para la Inclusión del Bienestar	N/A	N/A	13	30	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Atención de primer contacto a la ciudadanía, con apego a los derechos humanos	N/A	N/A	N/A	N/A	6	43	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Diplomado en Alta Dirección con Especialización en Procuración de Justicia	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	330	72	N/A	N/A
Diplomado de Igualdad Sustantiva y Derechos de las Mujeres para el Congreso de la Ciudad	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	35	65	N/A	N/A	N/A	N/A

**Notas:**

<sup>1</sup> En 2019 no se cuenta con la información desagregada por sexo, por lo tanto las cifras totales de hombres y mujeres no suman.

<sup>2</sup> Los datos del periodo 2019 y 2021 corresponden al total de personas tituladas; mientras que de los periodos 2022 y 2023 corresponden al total de personas matriculadas.

<sup>3</sup> La cifra reportada en el año 2022 fue mayor respecto a la reportada en el Quinto Informe de Gobierno, dado que incluía al total de participantes en el proceso de selección, no obstante, se consideró que la cifra se redujera a únicamente al total de personas matriculadas en los posgraduados.

**N/D:** No Disponible.

**N/A:** No Aplica.

**Fuente:** Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México. Actualizado a abril de 2024 con estimaciones de mayo a julio de 2024.



**SEXTO INFORME DE GOBIERNO**  
**ANEXO ESTADÍSTICO • 2019-2024**

Se imprimió en agosto de 2024 en los talleres de Corporación mexicana de impresión, s.a. de c.v. (Comisa). General Victoriano Zepeda, 22, Observatorio, 11860, Ciudad de México.

El tiraje consta de 5 ejemplares.



CIUDAD **INNOVADORA**  
Y DE **DERECHOS**

GOBIERNO CON  
**ACENTO SOCIAL**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 23 y 35 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México se declara formal y legalmente constituido el grupo parlamentario de MORENA teniendo como Coordinadora a la diputada Xóchitl Bravo Espinosa y como Vicecoordinadora la diputada Brenda Fabiola Ruiz Aguilar, con un total de 24 integrantes.

Hágase del conocimiento a las unidades administrativas de este Congreso para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar.

CIUDAD DE MÉXICO A 27 DE AGOSTO DE 2024

ASUNTO: RENUNCIA

**DIP. XÓCHILT BRAVO ESPINOSA  
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO  
DE MORENA**

El que suscribe Diputado Electo para la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, PABLO TREJO PÉREZ, le informo **mi decisión de no formar parte del Grupo Parlamentario de Morena**, mismo que fue constituido el 09 de agosto del 2024.

Lo anterior con fundamento en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México.

Se hace de su conocimiento para los efectos legales y administrativos correspondientes.

ATENTAMENTE

DIPUTADO ELECTO PABLO TREJO PÉREZ

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

Xóchilt Bravo Espinosa  
27 Agosto 2024



**MTRO ALFONSO VEGA GONZÁLEZ**  
**COORDINADOR DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**  
**DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**III LEGISLATURA**

**P R E S E N T E**

Por medio de la presente, al tiempo de enviarle un cordial saludo, y con fundamento en lo establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México el Artículo 29 y los Artículos 23, 35, 36, 37 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como demás disposiciones aplicables en la materia, remito los siguientes documentos para los efectos legales a que haya lugar.

-LISTA DE ASISTENCIA DE LA SESIÓN CONSTITUTIVA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

-ACUERDO CCCM/GPM/IIIL/001/2024 DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA, RELATIVO A LA SESIÓN CONSTITUTIVA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA PARA EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA

-REGLAMENTO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA III LEGISLATURA MÉXICO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

-ACUERDO CCCM/GPM/IIIL/003/2024 DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA, RELATIVO A LA ELECCIÓN DE LA PERSONA COORDINADORA Y VICECOORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, PARA EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA.

-LISTA DE ASISTENCIA DE LA SESIÓN CONSTITUTIVA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

-AGENDA LEGISLATIVA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DEL PRIMER AÑO LEGISLATIVO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Sin más por el momento, agradezco de antemano la atención prestada al presente.

Dip. Xóchitl Bravo Espinosa  
Coordinadora del Grupo Parlamentario  
de MORENA



COORDINACIÓN DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS



FOLIO: **00005824**  
FECHA: **28 08 2024**  
HORA: **19:50 hrs**  
RECIBIÓ: **Areli Velasco**  
**Con anexos**

**ACUERDO CCCM/GPM/IIIL/001/2024 DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA, RELATIVO A LA SESIÓN CONSTITUTIVA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA PARA EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA.**

**CONSIDERANDOS**

I. Que el artículo 23 párrafo tercero de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México dispone que los partidos políticos cuyos candidatos hayan obtenido su constancia de mayoría y validez o que hubieren recibido constancia de asignación proporcional, comunicarán al Congreso, por conducto la o el Coordinador de Servicios Parlamentarios, a más tardar el 28 de agosto del año de la elección, la integración de su Grupo Parlamentario.

II. Que mediante CIRCULAR CEE-CDMX/PRE/CIR/02/2024 de fecha 07 de agosto de 2024 el Comité Ejecutivo Estatal, Ciudad de México, emitió la CONVOCATORIA PARA LA SESIÓN CONSTITUTIVA Y ELECTIVA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA PARA LA III LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para las personas diputadas propietarias, de conformidad con las constancias de mayoría y validez, así como las de asignación proporcional, emitidas por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

III. En la convocatoria referida se incluía la Orden del día a desahogar, en la cual el numeral 2, disponía: **Discusión y en su caso aprobación del Acuerdo para la denominación y Constitución del Grupo Parlamentario de Morena, para el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura.**

IV. Que en términos de la Convocatoria respectiva, con fecha 09 de agosto del 2024 a las personas diputadas propietarias, de conformidad con las constancias de mayoría y validez, así como las de asignación proporcional, emitidas por el Instituto Electoral de la Ciudad de México se les propuso el nombre de **Grupo Parlamentario Morena**, para la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, el cual fue aprobado en dicha Sesión Constitutiva y Electiva del Grupo Parlamentario de Morena para la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, formalizando su denominación y quedando debidamente constituido el Grupo Parlamentario de Morena.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 29 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 4, fracción XX, 35 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y demás relativos aplicables, así como los Estatutos y la Declaración de Principios de Morena, y atendiendo a lo señalado en el artículo 23 párrafo tercero de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, las personas diputadas electas signadas, para el Congreso de la Ciudad de México III Legislatura tienen a bien suscribir el siguiente Acuerdo;

- |   |  |
|---|--|
| 1. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO.                                | 9. PABLO TREJO PEREZ.                  |
| 2. ANA LUISA BUENDÍA GARCÍA.                                | 10. BRENDA FABIOLA RUIZ AGUILAR.       |
| 3. VICTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA.                        | 11. MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA.      |
| 4. YURIRI AYALA ZÚÑIGA.                                     | 12. MIGUEL ANGEL MACEDO ESCARTÍN.      |
| 5. JUDITH VANEGAS TAPIA.                                    | 13. MIRIAM VALERIA CRUZ FLORES.        |
| 6. ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOZA DE LOS MONTEROS GARCÍA. | 14. CÉSAR EMILIO GIJÓSA HERNÁNDEZ.     |
| 7. LEONOR GÓMEZ OTEGUI.                                     | 15. NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ.                |
| 8. XÓCHITL BRAVO ESPINOSA.                                  | 16. JUANA MARÍA JUÁREZ LÓPEZ.          |
|   | 17. VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA. |
|   | 18. FERNANDO ZÁRATE SALGADO.           |

19. PEDRO ENRIQUE HACES LAGO.
20. CECILIA VADILLO OBREGÓN.
21. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ.
22. PAULO EMILIO GARCÍA GONZÁLEZ.
- 23.-GERARDO GONZÁLEZ GARCÍA
24. PAULA ALEJANDRA PÉREZ CÓRDOBA.

**PAULA ALEJANDRA PÉREZ CÓRDOBA.**  
**ACUERDO**

**PRIMERO.** Las personas diputadas electas para el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura aprobaron la denominación y constitución del Grupo Parlamentario de Morena, para el Congreso de la Ciudad de México III Legislatura

**SEGUNDO.** Comuníquese el presente Acuerdo de la integración y constitución del Grupo Parlamentario de Morena, al Coordinador de Servicios Parlamentarios del Congreso de la Ciudad de México, antes del 28 de agosto de 2024.

Dado en la Ciudad de México, a los nueve días del mes de agosto de 2024.

**FIRMAS DEL ACUERDO CCCM/GPM/IIIL/001/2024 POR PARTE DE LAS PERSONAS DIPUTADA ELECTAS PARA EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA RELATIVO A LA SESIÓN CONSTITUTIVA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA PARA EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA.**

  
\_\_\_\_\_  
ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO.

  
\_\_\_\_\_  
ANA LUISA BUENDÍA GARCÍA.

  
\_\_\_\_\_  
VICTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA.

  
\_\_\_\_\_  
YURIRI AYALA ZÚÑIGA.

  
\_\_\_\_\_  
JUDITH VANEGAS TAPIA.

  
\_\_\_\_\_  
ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOZA DE  
LOS MONTEROS GARCÍA.

  
\_\_\_\_\_  
LEONOR GÓMEZ OTEGUI.

  
\_\_\_\_\_  
XÓCHITL BRAVO ESPINOSA.

  
\_\_\_\_\_  
PABLO TREJO PEREZ.

  
\_\_\_\_\_  
BRENDA FABIOLA RUIZ AGUILAR.

  
\_\_\_\_\_  
MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA.

  
\_\_\_\_\_  
MIGUEL ANGEL MACEDO ESCARTÍN.

  
\_\_\_\_\_  
MIRIAM VALERIA CRUZ FLORES.

  
\_\_\_\_\_  
CÉSAR EMILIO GUÓSA HERNÁNDEZ.

NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ.

JUANA MARÍA JUÁREZ LÓPEZ.

VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA.

FERNANDO ZARATE SALGADO.

PAULA ALEJANDRA PÉREZ CÓRDOBA.

PEDRO ENRIQUE HACES LAGO.

CECILIA VADILLO OBREGÓN.

ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ.

PAULO EMILIO GARCÍA GONZÁLEZ.

GERARDO GONZÁLEZ GARCÍA

**SESIÓN CONSTITUTIVA Y ELECTIVA PARA LA CONFORMACIÓN DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO DE MORENA QUE FORMARA PARTE DE LA III  
LEGISLATURA (2024-2027) EN EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**LISTA DE ASISTENCIA**

1. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO

2. ANA LUISA BUENDÍA GARCÍA

3. VICTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA

4. YURIRI AYALA ZÚÑIGA.

5. JUDITH ~~VENEGAS~~ TAPIA.  
VANEGAS

6. ADRIANA MARÍA GUADALUPE  
ESPINOZA DE LOS MONTEROS GARCÍA.

7. LEONOR GÓMEZ OTEGUI.

8. XÓCHITL BRAVO ESPINOSA.

9. PABLO TREJO PEREZ.

10. PAULA ALEJANDRA PÉREZ CÓRDOBA.

11. BRENDA FABIOLA RUIZ AGUILAR.

12. MARTA SOLEDAD AVILA VENTURA.

13. MIGUEL ANGEL MACEDO ESCARTÍN.

14. MIRIAM VALERIA CRUZ FLORES.

A series of horizontal lines with handwritten signatures in blue ink. The signatures are written over the lines corresponding to the names in the list. Some signatures are very large and stylized, while others are smaller and more legible. The names 'VANEGAS' and 'VANEGAS' are written in blue ink below the corresponding lines.

1

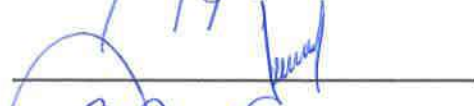
15. CÉSAR EMILIO GIJÓSA HERNÁNDEZ.



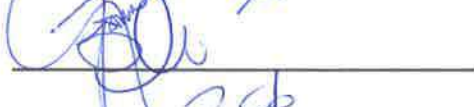
16. NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ.



17. JUANA MARÍA JUÁREZ LÓPEZ.



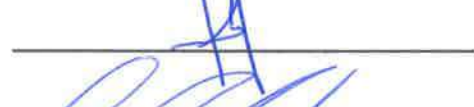
18. VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA.



19. FERNANDO ZÁRATE SALGADO.



20. PEDRO ENRIQUE HACES LAGO.



21. CECILIA VADILLO OBREGÓN.



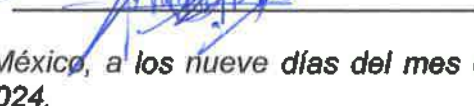
22. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ.



23. PAULO EMILIO GARCÍA GONZÁLEZ.



24. GERARDO GONZÁLEZ GARCÍA



2

Ciudad de México, a los nueve días del mes de agosto de 2024.

Ciudad de México, a 01 de septiembre de 2024

**MTRO. ALFONSO VEGA GONZÁLEZ**  
**COORDINADOR DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**  
**DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 10, 23, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44 de la Ley Orgánica y los artículos 5 y 6 del Reglamento, ambos ordenamientos del Congreso de la Ciudad de México, además de las disposiciones del Reglamento interno del Grupo Parlamentario, informo la incorporación del Dip. Luis Alberto Chávez García a los trabajos legislativos de MORENA.

Lo anterior, a fin de actualizar los registros parlamentarios y para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar; agradeciendo que, en el ámbito de sus atribuciones, se salvaguarden mis derechos como representante popular e integrante de esta Legislatura.

Sin otro particular, quedo de usted.

**A T E N T A M E N T E**

**DIP. XOCHITL BRAVO ESPINOSA.**  
**COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**



**COORDINACIÓN DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS**



**FOLIO**

001

**FECHA**

01-09-2024

**HORA**

9:13 hrs.

**RECIBIO**

Arceli Velasco

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24 y 35 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México se declara formal y legalmente constituido el grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, teniendo como Coordinador al diputado Andrés Atayde Rubiolo y como Vicecoordinador el diputado Diego Orlando Garrido López con un total de 15 integrantes.

Hágase del conocimiento a las unidades administrativas de este Congreso para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar.



Ciudad de México a 28 de agosto de 2024  
Asunto: Integración Diputado  
ST/GPPAN/2024/0006

**MTRO. ALFONSO VEGA GONZÁLEZ**  
**COORDINADOR DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**  
**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**III LEGISLATURA**  
**PRESENTE**

En alcance al oficio con identificativo número **ST/GPPAN/2024/0001** enviado por su servidor y recibido por la Unidad Administrativa que usted preside el día 27 de agosto de 2024 con el folio de recepción 00005812, es que me permito hacerle llegar en anexo al presente, **el deseo del Diputado Luis Alberto Chávez García de incorporarse a la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de México para la Tercera Legislatura.**

Asimismo, me permito comentarle que es decisión unánime de los diferentes integrantes del Grupo Parlamentario de aceptar dicha incorporación.

Sin más por el momento, le agradezco que se reciba el presente para los efectos legales y legislativos a los que hubiere lugar.

**ATENTAMENTE**

*"Por una Patria Ordenada y Generosa"*

**ANDRÉS ATAYDE RUBIOLO**

**COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



COORDINACIÓN DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS

00005812

FOLIO: \_\_\_\_\_

FECHA: 17:05 hrs.

HORA: 28-08-2024

Areli Velasco.

CIUDAD DE MÉXICO A 28 DE AGOSTO DE 2024

**DIPUTADO ELECTO ANDRÉS ATAYDE RUBIOLÓ**

Sirva el presente para enviare un cordial saludo y de la misma manera solicitarle de manera respetuosa mi incorporación al Grupo Parlamentario de Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de México.

Lo anterior para los fines administrativos y legislativos que den lugar.

**ATENTAMENTE**



**DIPUTADO ELECTO LUIS ALBERTO CHÁVEZ GARCÍA**

27/08/24

6:30

Karen Macías

Se recibe  
con documentos  
Testados.

Ciudad de México a 27 de agosto de 2024

Asunto: Cumplimiento de formalidades para la constitución del  
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional  
ST/GPPAN/2024/0001

**MTRO. ALFONSO VEGA GONZÁLEZ**  
**COORDINADOR DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**  
**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**PRESENTE**

Con fundamento en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México que establece que "los partidos políticos cuyos candidatos hayan obtenido su constancia de mayoría y validez o que hubieren recibido constancia de asignación proporcional, comunicarán al Congreso, por conducto de la o el Coordinador de Servicios Parlamentarios, a más tardar el 28 de agosto del año de la elección, la integración de su Grupo Parlamentario", es que nos permitimos cumplir las formalidades enunciadas en los siguientes términos:

- I. Se hace de su conocimiento que la denominación de este Grupo Parlamentario será: **Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**
- II. El cargo de Coordinador de la fracción parlamentaria se le ha conferido al **Diputado Andrés Atayde Rubiolo**, así como el de **Vicecoordinador al Diputado Diego Orlando Garrido López**.

Asimismo, y en virtud de que las autoridades electorales aún se encuentran en proceso de revisión de diversos medios de impugnación, anexo al presente oficio se entrega la constitución del Grupo Parlamentario que presido, no sin antes mencionar, que la lista con la integración final del Grupo Parlamentario se le notificará en su oportunidad, cumpliendo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, que estipula lo siguiente:

Artículo 35...

...

...



**LEGISLATURA**  
**CONGRESO CDMX**

*En la primera sesión ordinaria de la Legislatura, cada Grupo Parlamentario de conformidad con lo que dispone esta ley y su reglamento, entregará a la Coordinación de Servicios Parlamentarios la documentación siguiente:*

- I. Acta en la que conste la decisión de sus integrantes de constituirse en Grupo, con especificación del nombre del mismo y lista de los mismos;*

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

**PATRICIA BÁEZ GUERRERO**  
**SECRETARIA GENERAL EN FUNCIONES DE PRESIDENTA DEL**  
**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

*Lo testado en el Acta sí ude*

**DIP. ANDRÉS ATAYDE RUBIOL**  
**COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO**  
**DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

**ACTA CONSTITUTIVA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
EN EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN SU TERCERA LEGISLATURA**

Siendo las diez horas del día dieciséis (16) de agosto de dos mil veinticuatro, reunidos en el Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México ubicado en la calle de Durango #22 colonia Roma de la Demarcación Territorial Cuauhtémoc de esta ciudad capital, la Secretaria General en funciones de Presidenta, Patricia Báez Guerrero, así como las y los Diputados electos por el Partido Acción Nacional al Congreso de la Ciudad de México en su tercera legislatura, Andrés Atayde Rubiolo, Raúl de Jesús Torres Guerrero, Daniela Gicela Álvarez Camacho, Claudia Montes de Oca del Olmo, Lizzette Salgado Viramontes, Ricardo Rubio Torres, América Rangel Lorenzana, Federico Chávez Semerena, Olyvia Garza de los Santos, Andrés Sánchez Miranda, Laura Alejandra Álvarez Soto, Mario Enrique Sánchez Flores, Frida Jimena Guillén Ortiz, Claudia Susana Pérez Romero y Diego Orlando Garrido López, reunidos en **LA PRIMERA REUNIÓN PLENARIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA TERCER LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** y con el objeto de desahogar diversos temas, es que se acuerda constituir el denominado Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional para la tercera legislatura del Congreso de la Ciudad de México.

Acto seguido, la Secretaria General en funciones del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 128, numeral 4 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, procedió a realizar una consulta sobre quien debiera ser designado Coordinador del Grupo Parlamentario en el Congreso de la Ciudad, para finalmente **DESIGNAR AL DIPUTADO ANDRÉS ATAYDE RUBIOLO COMO COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, lo cual fue ratificado por unanimidad por todas y todos los integrantes presentes. Asimismo, se tomó la determinación de que la **VICECOORDINACIÓN SEA ENCABEZADA POR EL DIPUTADO DIEGO ORLANDO GARRIDO LÓPEZ**.


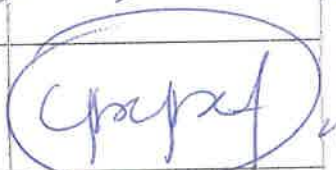






Una vez agotados los puntos del orden del día y con el aval de la firma de todas y todos los integrantes presentes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, siendo las diez horas del día de la presente acta, **SE DA POR CLAUSURADA LA PRIMERA REUNIÓN PLENARIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA TERCER LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACORDANDO SE HAGAN TODOS LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA LOS EFECTOS LEGALES A LOS QUE HUBIERE LUGAR.**



**LEGISLATURA**  
CONGRESO CDMX

**LISTA DE ASISTENCIA DE LA PRIMER REUNIÓN PLENARIA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA TERCER LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA CUAL TUVO VERIFICATIVO EL DÍA DIECISEIS (16) DE AGOSTO DE 2024 EN LAS INSTALACIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO REGIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

#	NOMBRE	FIRMA
1	Dip. Andrés Atayde Rubiolo	
2	Dip. Raúl de Jesús Torres Guerrero	
3	Dip. América Alejandra Rangel <del>Guerrero</del> Lorenzana	
4	Dip. Federico Chávez Semerena	
5	Dip. Lizzette Salgado Viramontes	
6	Dip. Daniela Gicela Álvarez Camacho	
7	Dip. Claudia Montes de Oca del Olmo	
8	Dip. Ricardo Rubio Torres	
9	Dip. Olivia Garza de los Santos	

10	Dip. Andrés Sánchez Miranda	
11	Dip. Laura Alejandra Álvarez Soto	
12	Dip. Mario Enrique Sánchez Flores	
13	Dip. Frida Jimena Guillén Ortiz	
14	<del>Dip. Luis Alberto Chávez García</del>	
15	Dip. Claudia Susana Pérez Romero	
16	Dip. Diego Orlando Garrido López	
17	Patricia Baez Guerrero PAN CDMX	

Este Frac  
 por retirada

FIRMAS RELATIVAS A LA LISTA DE ASISTENCIA DE LA PRIMER REUNIÓN PLENARIA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA TERCER LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA CUAL TUVO VERIFICATIVO EL DÍA DIECISEIS (16) DE AGOSTO DE 2024 EN LAS INSTALACIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO REGIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 23 y 35 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, se declara formal y legalmente constituido el grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, teniendo como Coordinador al diputado Jesús Sesma Suárez y como Vicecoordinadora a la diputada Elvia Guadalupe Estrada Barba, con un total de 10 integrantes. Hágase del conocimiento de las unidades administrativas para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar.

# GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Palacio Legislativo de Donceles, a 20 de agosto de 2024

**H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**III LEGISLATURA**  
**P R E S E N T E**

JESÚS SESMA SUÁREZ, MANUEL TALAYERO PARIENTE, ELVIA GUADALUPE ESTRADA BARBA, REBECA PERALTA LEÓN, YOLANDA GARCÍA ORTEGA, YOLANDA ALICIA LÓPEZ MARTÍNEZ, ILIANA IVÓN SÁNCHEZ CHÁVEZ, ISRAEL MORENO RIVERA, JUAN ESTUARDO RUBIO GUALITO y VÍCTOR GABRIEL VARELA LÓPEZ, personas diputadas electas al Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción XX, 35, párrafo cuarto, fracción III, 36 fracción I, 37, 41, 42 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y su Reglamento, así como en el Acuerdo del Consejo Político Estatal de nuestro Instituto político en la Ciudad de México y en el Acuerdo que tomamos el día de hoy, nos permitimos hacer de su conocimiento la decisión de constituirnos en el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con el objeto de actuar de forma orgánica y coordinada, quedando integrado con las siguientes personas legisladoras:

1. D.E. JESÚS SESMA SUÁREZ
2. D.E. MANUEL TALAYERO PARIENTE
3. D.E. ELVIA GUADALUPE ESTRADA BARBA
4. D.E. REBECA PERALTA LEÓN
5. D.E. YOLANDA GARCÍA ORTEGA
6. D.E. YOLANDA ALICIA LÓPEZ MARTÍNEZ
7. D.E. ILIANA IVÓN SÁNCHEZ CHÁVEZ
8. D.E. ISRAEL MORENO RIVERA
9. D.E. JUAN ESTUARDO RUBIO GUALITO
10. D.E. VÍCTOR GABRIEL VARELA LÓPEZ

   
COORDINACIÓN DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS

FOLIO: 00005834

FECHA: 31/08/24

HORA: 19:40

RECIBIÓ: Karen Macías  
con anexos

De igual manera, hacemos de su conocimiento que hemos designado como **Coordinador** del Grupo Parlamentario al diputado electo Jesús Sesma Suárez y la **Vicecoordinación** se asigna de la siguiente manera:

- D.E. Elvia Guadalupe Estrada Barba, Vicecoordinadora en el primer año
- D.E. Rebeca Peralta León, Vicecoordinadora en el segundo año
- D.E. Manuel Talayero Pariente, Vicecoordinador en el tercer año

Lo anterior para que se haga del conocimiento del pleno del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura y surta todos los efectos conducentes.

FIRMAN

Lo testado si vale.



---

Dip. Jesús Sesma Suárez



---

Dip. Manuel Talayero Pariente



---

Dip. Elvia Guadalupe Estrada Barba



---

Dip. Rebeca Peralta León



---

Dip. Yolanda García Ortega



---

Dip. Yolanda Alicia López Martínez



---

Dip. Iliana Ivón Sánchez Chávez



---

Dip. Israel Moreno Rivera



---

Dip. Juan Estuardo Rubio Gualito



---

Dip. Víctor Gabriel Varela López



Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 23 y 35 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, se declara formal y legalmente constituido el grupo parlamentario del Partido del Trabajo, teniendo como Coordinador al diputado Ernesto Villareal Cantú y como Vicecoordinadora a la diputada Miriam Saldaña Chairez, con un total de 4 integrantes. Hágase del conocimiento a las unidades administrativas de este Congreso para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar.



# PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

Ciudad de México a 28 de agosto de 2024

**MTRO. ALFONSO VEGA GONZÁLEZ**  
**COORDINADOR DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**  
**DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**  
**PRESENTE.**

El suscrito, en mi carácter de Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo para la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, acudo a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en los artículos 23, 35 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, por lo que me permito informarle que anexo al presente oficio, la siguiente documentación:

- I. Acta en la que consta la decisión de los Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, en constituirnos como tal.
- II. El Reglamento en el que constan las normas acordadas por los integrantes de nuestro grupo, para el funcionamiento interno, y que esté amonizado con nuestra Norma Estatutaria.
- III. Se anexa el nombramiento de la Designación del Coordinador y la Vicecoordinadora de nuestro Grupo Parlamentario, acordado en los términos de la Legislación Vigente y de nuestra Norma Estatutaria.
- IV. Anexamos finalmente, la Agenda Legislativa del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Lo anterior lo informo para los efectos legales y administrativos a que haya lugar

**ATENTAMENTE**  
**UNIDAD NACIONAL**  
**¡TODO EL PODER AL PUEBLO!**

COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

00005832

FOLIO: \_\_\_\_\_

FECHA: 31/08/24

HORA: 6:41

RECIBIÓ: Karen Macías  
con anexos.

**DIPUTADO ELECTO ERNESTO VILLARREAL CANTÚ**  
**COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO PARA**  
**LA III LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**ACTA CONSTITUTIVA  
GRUPO PARLAMENTARIO  
PARTIDO DEL TRABAJO**

**III LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**LISTA DE ASISTENCIA DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN LA III LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CELEBRADA EL  
VEINTISIETE/VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL  
VEINTICUATRO.**

No.	NOMBRE	FIRMA
1	<b>ERNESTO VILLARREAL CANTÚ (RP LF 01)</b>	
2	<b>MIRIAM SALDAÑA CHAIRES (RP LF 02)</b>	
3	<b>JANNETE ELIZABETH GUERRERO MAYA (RP LF 03)</b>	
4	<b>DIANA BARRAGÁN SÁNCHEZ (MR DTTO 02)</b>	

**ACTA CONSTITUTIVA  
GRUPO PARLAMENTARIO  
PARTIDO DEL TRABAJO**

**III LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

En la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro, en la sede estatal del Partido del Trabajo, ubicada en Avenida Monterrey número 242, colonia Roma Sur, C.P. 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, siendo las trece horas, dio inicio la reunión de las y los Diputados Locales electos del Partido del Trabajo, electos para la III Legislatura del H. Congreso de la Ciudad de México. En la misma, las y los Diputados Locales electos **manifiestan su libre voluntad de constituirse en el GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO**, de conformidad con lo que establecen los artículos 29 apartados A, B y E numerales 2, 3 y 4; y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de la Ciudad de México; en relación con los artículos 1, 2, 4, 23, 35, 36 fracción I; 37, 41, 42, 43 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México. Siendo integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo los siguientes **CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS ERNESTO VILLARREAL CANTÚ, MIRIAM SALDAÑA CHAIREZ, JANNETE ELIZABETH GUERRERO MAYA, DIANA BARRAGÁN SÁNCHEZ**, todos diputados y diputadas propietarios electos. En este acto, se aprueba las normas acordadas mediante un Reglamento, por las y los integrantes del Grupo para su funcionamiento interno, mismo que son armonizados con los Estatutos del Partido del Trabajo, y el cual se anexa al presente.

Así mismo, las y los Diputados electos que integran el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo a la III Legislatura del H. Congreso de la Ciudad de México, acordaron el respeto total y ratificación al Resolutivo de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, misma que con fecha 27 agosto del año dos mil veinticuatro y con fundamento en la facultad que le confiere el artículo 132 párrafo primero del marco estatutario vigente, acordó designar como **COORDINADOR del GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO en EL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, de la **III LEGISLATURA**, al **C. DIP. ERNESTO VILLARREAL CANTÚ** y como **VICECOORDINADORA** a la **C. DIP. MIRIAM SALDAÑA CHAIREZ**.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las quince horas con cuarenta y ocho minutos del día de la fecha. Firman autenticando el presente Acta, las y los **CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS todos diputadas y diputados propietarios electos por ambos principios**.



**ACTA CONSTITUTIVA  
GRUPO PARLAMENTARIO  
PARTIDO DEL TRABAJO**

**III LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

<p><b>ERNESTO VILLARREAL CANTÚ</b>  (RP LF 01)</p>	 Firma
<p><b>MIRIAM SALDAÑA CHAIRES</b>  (RP LF 02)</p>	 Firma
<p><b>JANNETE ELIZABETH GUERRERO MAYA</b>  (RP LF 03)</p>	 Firma
<p><b>DIANA BARRAGÁN SÁNCHEZ</b>  (MR DTTO 02)</p>	 Firma

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 23 y 35 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, se declara formal y legalmente constituido el grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano, teniendo como Coordinador al diputado Royfid Torres González y como Vicecoordinadora a la diputada Luisa Fernanda Ledesma Alpízar, con un total de 3 integrantes. Hágase del conocimiento a las unidades administrativas de este Congreso para los efectos legales a que haya lugar.



**Bancada Naranja**

## **ACTA CONSTITUTIVA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO EN EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA, CELEBRADA EL DÍA 28 DE AGOSTO DEL AÑO 2024**

En la Ciudad de México, siendo las 11:00 horas, del día 28 de agosto del año 2024, las y los Diputados electos de la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, Royfid Torres González, Luisa Fernanda Ledesma Alpízar y Patricia Urriza Arellano, se reúnen en el inmueble ubicado en Calle Mier y Pesado, número 26, Colonia Del Valle Norte, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03103, Ciudad de México, con el fin de constituir el **Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura**, de conformidad con lo establecido en los artículos 4, fracción LIII, 22, 23, 36, fracción III, 43, párrafo tercero, 44 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México.

Con el objetivo de constituir debidamente el **Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura**. Como primer acto las y los Diputados electos exhiben las constancias de mayoría y de asignación proporcional que los acreditan como Diputadas y Diputados electos para la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, constancias que se anexan a la presente Acta Constitutiva.

Hecho lo anterior, en uso de la palabra la Diputada electa Patricia Urriza Arellano propone el siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA**

1. Acreditación de las Diputada y Diputados electos;
2. Registro de asistentes;
3. Lectura y en su caso aprobación del Orden del día;
4. Constitución e integración del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura;



**Bancada Naranja**

5. Análisis, discusión, y en su caso, aprobación de las Normas Internas del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura;
6. Nombramiento del Coordinador y Vicecoordinadora del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, y
7. Clausura.

Habiendo consultado el Orden del Día entre las y los Diputados electos presentes, en votación económica queda aprobado por unanimidad.

Como cuarto punto del orden del día las y los Diputados electos manifiestan su libre voluntad de integrar y aprueban la Constitución del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, por lo que siendo las 11:30 horas del día 28 de agosto del año 2024, se declara constituido el **Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura** quedando integrado por la Diputada electa Luisa Fernanda Ledesma Alpizar; la Diputada electa Patricia Urriza Arellano; y el Diputado electo Royfid Torres González, todas y todos de la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México.

Acto seguido se procede a desahogar el punto número cinco del orden del día que es relativo a la discusión análisis y en su caso aprobación de las Normas Internas del Funcionamiento del **Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura**.

En vista de que el documento fue distribuido con anterioridad entre las y los presentes Diputadas y Diputados electos de la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, se dispensa su lectura y se consulta a los presentes si existe alguna observación en lo particular sobre el contenido de las Normas Internas de Funcionamiento del **Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura**.



**Bancada Naranja**

Al no haber observaciones de las y los Diputados electos presentes se somete a consideración el documento referido y en votación económica se aprueba por unanimidad, anexándose a la presente Acta las **Normas Internas del Funcionamiento del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura.**

Con relación al punto número seis del orden del día, las y los Diputados electos presentes acuerdan por unanimidad designar como **Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura** al Diputado electo Royfid Torres González y como **Vicecoordinadora** del mismo a la Diputada electa Luisa Fernanda Ledesma Alpizar.

Al haberse agotado los asuntos del orden del día y no habiendo más temas que tratar se declara clausurada la presente sesión de constitución del **Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura** siendo las 12:00 horas, del día 28 del mes de agosto de 2024.

Firman la presente Acta Constitutiva del **Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura** al día 28 del mes de agosto de 2024:

  
DIPUTADO ROYFID TORRES  
GONZÁLEZ  
COORDINADOR

  
DIPUTADA LUISA FERNANDA  
LEDESMA ALPÍZAR  
VICECOORDINADORA

  
DIPUTADA PATRICIA URRIZA  
ARELLANO  
INTEGRANTE

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 23 y 35 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, se declara formal y legalmente constituido el grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, teniendo como Coordinadora a la diputada Tania Nanette Larios Pérez y como Vicecoordinador el diputado Omar Alejandro García Loria, con un total de 2 integrantes. Hágase del conocimiento a las unidades administrativas de este Congreso de la Ciudad de México para los efectos legales y administrativos.



**Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional  
Congreso de la Ciudad de México, Tercera Legislatura**

Palacio Legislativo de Donceles, a lunes 26 de agosto de 2024

**Maestro  
Alfonso Vega González  
Coordinador de Servicios Parlamentarios  
del Congreso de la Ciudad de México  
III Legislatura  
P r e s e n t e**

*Apreciable Maestro:*

En nuestra calidad de Coordinadora y Vicecoordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional con fundamento en los artículos 23 35, 36 fracciones I, II, III, y 41 de la *Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México*; y los artículos 5 fracción XIV y 22 del *Reglamento del Congreso de la Ciudad de México*, así como las demás disposiciones aplicables, me permito comunicarle que las diputadas y los diputados:

- Omar Alejandro García Loria
- Esther Silvia Sánchez Barrios
- Tania Nanette Larios Pérez

COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

00005803

FOLIO: 27108124

FECHA: 11:42

HORA: Karen Nocias

Acordamos constituir en conjunto, en atención al artículo 35 de la *Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México*, y denominar esta representación legislativa conforme a las disposiciones que rigen el régimen interno de este órgano legislativo de la Ciudad de México, el grupo parlamentario denominado:

**Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional**

Se adjunta al presente documento la declaración en la que consta la decisión de los integrantes de constituirse como Grupo Parlamentario, así como la elección del Coordinadora y el Vicecoordinador del mismo.

Por tal motivo, solicito su apoyo para dar continuidad a los trámites correspondientes y que este grupo parlamentario cuente con los recursos materiales y humanos para el desarrollo de sus actividades legislativas.



**Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional  
Congreso de la Ciudad de México, Tercera Legislatura**



**Cordialmente**

**Dip. Tania Nanette Larios Pérez**

**Coordinadora**

**Dip. Omar Alejandro García Loria**

**Vicecoordinador**

 **COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**   
FOLIO: **00005803**  
FECHA: **27/08/24**  
HORA: **11:42**  
RECIBIÓ: **Karen Macías**

**MINUTA DE LA PRIMERA REUNIÓN DE TRABAJO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN LA III LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO SOBRE LA ELECCIÓN DE LA PERSONA COORDINADORA DE**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 23 y 35 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, se declara formalmente y legalmente constituido el grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, teniendo como Coordinadora a la diputada Nora del Carmen Arias Contreras y como Vicecoordinador el diputado Pablo Trejo Pérez, con un total de 2 integrantes. Hágase del conocimiento a las unidades administrativas de este Congreso para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.



**GRUPO PARLAMENTARIO  
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  
EN LA CIUDAD DE MÉXICO  
III LEGISLATURA**

Ciudad de México, 28 de Agosto del 2024

**MTRO. ALFONSO VEGA GONZÁLEZ  
COORDINADOR DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 23, 35 y 36 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, me permito hacerle de su conocimiento que los suscritos, Diputada Electa, **Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras** y Diputado Electo, **Pablo Trejo Pérez**, tomamos la determinación de constituir el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática para formar parte de la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México.

Con base en la citada ley, también le informamos que la Coordinación del Grupo Parlamentario, estará a cargo de la Diputada **Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras**, en tanto que la Vicecoordinación, estará bajo la responsabilidad del Diputado **Pablo Trejo Pérez**.

De esa manera, solicitamos su apoyo y facilidades para concretar en forma institucional los trámites correspondientes relativos a la conformación y viabilidad del Grupo Parlamentario mencionado.

Sin más por el momento, quedamos atentos a sus consideraciones.

**ATENTAMENTE**

  
\_\_\_\_\_  
**DIP. NORA DEL CARMEN BÁRBARA ARIAS CONTRERAS  
COORDINADORA**

  
\_\_\_\_\_  
**DIP. PABLO TREJO PÉREZ  
VICECOORDINADOR**

  
COORDINACIÓN DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS  
**00005821**  
POLIG: \_\_\_\_\_  
FECHA: 28-08-2024  
HORA: 18:41 hrs  
RECIBÍÓ: Arel Velasco  
Con anexos



**GRUPO PARLAMENTARIO  
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  
EN LA CIUDAD DE MÉXICO  
III LEGISLATURA**

**Ciudad de México, 28 de Agosto del 2024**

Con base en la Constitución de la Ciudad de México, los artículos 22, 23, 35 y 36 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, y demás normas aplicables, los firmantes decidimos constituimos como Grupo Parlamentario:

**I. DENOMINACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO:**

**Partido de la Revolución Democrática (PRD) en el Congreso de la Ciudad de México.**

**II. INTEGRANTES:**

Dip. Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras

Dip. Pablo Trejo Pérez

**III. RESPONSABILIDADES:**

Dip. Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras, Coordinadora

Dip. Pablo Trejo Pérez, Vicecoordinador.

**ATENTAMENTE**



---

**Dip. Nora del Carmen Bárbara Arias Contreras**  
Coordinadora



---

**Dip. Pablo Trejo Pérez**  
Vicecoordinador

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracción III, 43 y 44 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, informa que se ha registrado y se declara formal y legalmente constituida la asociación parlamentaria Progresista de la Transformación, teniendo como Coordinador al diputado Alejandro Carbajal González y como Vicecoordinadora a la diputada Erika Lizeth Rosales Medina, con un total de 4 integrantes. Hágase del conocimiento a las unidades administrativas correspondientes para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar.

# ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN

CIUDAD DE MÉXICO A 28 DE AGOSTO DE 2024



COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS



00005825

FOLIO:

FECHA:

HORA:

RECIBIÓ:

28 08 2024

20:01 hrs

Areli Velasco  
Con anexos

MTRO. ALFONSO VEGA GONZÁLEZ  
COORDINADOR DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
P R E S E N T E

Las Diputadas Electas y los Diputados Electos ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ, ERIKA LIZETH ROSALES MEDINA, GERARDO VILLANUEVA ALBARRÁN y MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS hacemos de su conocimiento que integraremos la ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA PROGRESISTA DE LA TRANSFORMACIÓN en el Congreso de la Ciudad de México III Legislatura.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción LIII, 35 fracción IV, 44 demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica y el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México. Se anexa Acta Constitutiva y Reglamento de la Asociación Parlamentaria. Lo anterior se hace de su conocimiento para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

ATENTAMENTE

ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ  
DIPUTADO ELECTO  
COORDINADOR  
ATENTAMENTE

GERARDO VILLANUEVA ALBARRÁN  
DIPUTADO ELECTO  
INTEGRANTE

ATENTAMENTE

ERIKA LIZETH ROSALES MEDINA  
DIPUTADA ELECTA  
VICECOORDINADORA  
ATENTAMENTE

MARÍA DEL ROSARIO MORALES RAMOS  
DIPUTADA ELECTA  
INTEGRANTE

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracción III, 43 y 44 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, se informa que se ha registrado y se declara formal y legalmente constituida la asociación parlamentaria Mujeres por el Comercio Feminista e Incluyente, teniendo como Coordinadora a la diputada Esther Silvia Sánchez Barrios y como Vicecoordinadora a la diputada Leticia Haro Jiménez, con un total de 2 integrantes. Hágase del conocimiento a las unidades administrativas correspondientes para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar.

# MUJERES POR EL COMERCIO FEMINISTA E INCLUYENTE

CIUDAD DE MÉXICO A 28 DE AGOSTO DE 2024

**MTRO. ALFONSO VEGA GONZÁLEZ**  
**COORDINADOR DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**  
**DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**P R E S E N T E**

Las Diputadas Electas **ESTHER SILVIA SÁNCHEZ BARRIOS**, y **LETICIA HARO JIMÉNEZ** hacemos de su conocimiento nuestro deseo de **RENUNCIAR** y **NO** formar parte de nuestros Grupos Parlamentario respectivos, en el Congreso de la Ciudad de México III Legislatura.

Lo anterior en virtud de crear una **ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA DENOMINADA:**

**"MUJERES POR EL COMERCIO FEMINISTA E INCLUYENTE"**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción LIII, 35 fracción IV, 44 demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica y el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México. Se anexa Acta Constitutiva y Reglamento de la Asociación Parlamentaria.

Lo anterior se hace de su conocimiento para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

ATENTAMENTE

  
**ESTHER SILVIA SANCHEZ BARRIOS**  
**DIPUTADA ELECTA**  
**COORDINADORA**



COORDINACIÓN  
PARLAMENTARIOS

FOLIO:

**00005826**

FECHA:

**28 08 2024**


HORA:

**20:05 hrs**

RECIBIÓ:

**Areli Velasco**  
**Con anexos**

ATENTAMENTE

  
**LETICIA HARO JIMÉNEZ**  
**DIPUTADA ELECTA**  
**VICECOORDINADORA**



## **ASOCIACIÓN MUJERES POR EL COMERCIO FEMINISTA E INCLUYENTE**

**ACUERDO CCMX/APCFI/IIIL/001/2024**

**ACUERDO RELATIVO A LA CONFORMACIÓN DE LA ASOCIACIÓN MUJERES POR EL COMERCIO FEMINISTA E INCLUYENTE, LA ELECCIÓN DE LA PERSONA COORDINADORA Y VICECOORDINADORA DE LA ASOCIACION, LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO, Y LA APROBACIÓN DE LA AGENDA PARLAMENTARIA TODAS PARA EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA.**

### **CONSIDERANDOS**

I. Que el artículo 23 párrafo tercero de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México dispone que los partidos políticos cuyos candidatos hayan obtenido su constancia de mayoría y validez o que hubieren recibido constancia de asignación proporcional, comunicarán al Congreso, por conducto la o el Coordinador de Servicios Parlamentarios, a más tardar el 28 de agosto del año de la elección, la integración de su Asociación Parlamentaria.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 29 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México;1, 4, fracción XX, 35 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y demás relativos aplicables, y atendiendo a lo señalado en el artículo 23 párrafo tercero de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, las diputadas electas para el Congreso de la Ciudad de México III Legislatura tienen a bien suscribir el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Las diputadas electas **Esther Silvia Sánchez Barrios** y **Leticia Haro Jiménez** para el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura aprobaron la denominación y constitución de la **ASOCIACIÓN MUJERES POR EL COMERCIO FEMINISTA E INCLUYENTE**, para el Congreso de la Ciudad de México III Legislatura.

**SEGUNDO.** Las diputadas electas para el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura eligieron como **Coordinadora a la Diputada Esther Silvia Sánchez Barrios** y como **Vicecoordinadora a la Diputada Leticia Haro Jiménez** de la **ASOCIACIÓN MUJERES POR EL COMERCIO FEMINISTA E INCLUYENTE**, para el Congreso de la Ciudad de México III Legislatura.



## **ASOCIACIÓN MUJERES POR EL COMERCIO FEMINISTA E INCLUYENTE**

**TERCERO.** Las diputadas electas para el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura de la **ASOCIACIÓN MUJERES POR EL COMERCIO FEMINISTA E INCLUYENTE** aprobaron el Reglamento interno de la Asociación, para el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura.

**CUARTO.** Las diputadas electas para el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura de la **ASOCIACIÓN MUJERES POR EL COMERCIO FEMINISTA E INCLUYENTE** aprobaron la Agenda Legislativa para el primer periodo ordinario del primer año, para el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura.

Comuníquese el presente Acuerdo de la elección al Coordinador de Servicios Parlamentarios del Congreso de la Ciudad de México, antes del 28 de agosto de 2024.

**FIRMAS DEL ACUERDO RELATIVO A LA CONFORMACIÓN DE LA ASOCIACIÓN MUJERES POR EL COMERCIO FEMINISTA E INCLUYENTE, LA ELECCIÓN DE LA PERSONA COORDINADORA Y VICECOORDINADORA DE LA ASOCIACION, LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO, Y LA APROBACIÓN DE LA AGENDA PARLAMENTARIA PARA EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III LEGISLATURA.**

**Diputada Esther Silvia Sánchez Barrios**  
**Coordinadora de la Asociación Mujeres por**  
**el Comercio Feminista e Incluyente**

**Diputada Leticia Haro Jiménez**  
**Vicecoordinadora de la Asociación Mujeres**  
**por el Comercio Feminista e Incluyente**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, se informa que se ha registrado y se declara formal y legalmente constituida la alianza por la Continuación de la Transformación entre el grupo parlamentario de MORENA y la asociación parlamentaria Progresista de la Transformación y la asociación parlamentaria Mujeres por el Comercio Feminista Incluyente. Hágase del conocimiento a las unidades administrativas correspondientes para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar.

**MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
III LEGISLATURA  
PRESENTE**

FOLIO 002  
FECHA 01-09-2024  
HORA 9:13 hrs.  
RECIBIO Arelis Velasco

Por este conducto nos permitimos informar las personas Coordinadoras y Vicecoordinadoras de los Grupos Parlamentarios de MORENA, Asociación Parlamentaria Progresista de la Transformación y la Asociación Parlamentaria Mujeres por el Comercio Feminista e Incluyente, que conformamos en esta III Legislatura de manera permanente la **"ALIANZA POR LA CONTINUACIÓN DE LA TRANSFORMACIÓN"** misma que tiene su fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, precepto legal que se transcribe para pronta referencia:

**"Artículo 42. Los Grupos Parlamentarios y Coaliciones podrán realizar entre ellos alianzas parlamentarias de carácter transitorio o permanente con la finalidad de establecer e impulsar agendas legislativas generales o específicas en común. Las alianzas parlamentarias transitorias serán las que se realicen para periodos ordinarios, extraordinarios o específicos, mientras que las permanentes serán las que se constituyan para toda la legislatura."**

Por ello, nos permitimos manifestar que es nuestro derecho y deseo conformar esta alianza, toda vez que las Diputadas y los Diputados que la integramos, estamos plenamente convencidos y dedicados a construir una ciudad innovadora y respetuosa de los derechos, donde la justicia, la equidad y la seguridad sean prioritarias para todos sus habitantes. Nos enfocaremos en asuntos de interés colectivo, con el objetivo de promover una agenda legislativa conjunta que garantice el bienestar de todas las personas que residen en esta Ciudad de México.

Por todo lo anterior se emite el presente escrito para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar.

ATENTAMENTE

**DIP. XOCHITL BRAVO ESPINOSA.**  
COORDINADORA DEL GP DE MORENA

ATENTAMENTE

**DIP. BRENDA FABIOLA RUIZ AGUILAR.**  
VICECOORDINADORA DEL GP DE MORENA.

ATENTAMENTE

  
~~DIP. ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ.~~

COORDINADOR DE LA AP  
PROGRESISTA DE LA  
TRANSFORMACIÓN.

ATENTAMENTE

  
DIP. ERIKA LIZETH ROSALES MEDINA.

VICECOORDINADORA DE LA AP  
PROGRESISTA DE LA  
TRANSFORMACIÓN.

ATENTAMENTE

  
DIP. ESTHER SILVIA SÁNCHEZ BARRIOS.

COORDINADORA DE LA AP MUJERES  
POR EL COMERCIO FEMINISTA E  
INCLUYENTE.

ATENTAMENTE

  
DIP. LETICIA HARO JIMÉNEZ.

VICECOORDINADORA DE LA AP  
MUJERES POR EL COMERCIO  
FEMINISTA E INCLUYENTE.

Estas firmas forman parte del escrito que da origen a la **"ALIANZA FUERZA UNIDA POR LA TRANSFORMACIÓN"**

Esta Presidencia da cuenta que se recibió la iniciativa preferente con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México en materia de creación de la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana, la Secretaría de la Gestión Integral del Agua, la Secretaría de Vivienda y la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana, todas de la Ciudad de México, la cual será incluida en el orden del día de la próxima sesión ordinaria.



Ciudad de México a 01 de septiembre de 2024  
SG/0366/2024

**Diputada Martha Soledad Ávila Ventura.**  
Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso  
de la Ciudad de México.  
**PRESENTE**

*R. Ruiz*



COORDINACIÓN DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS



00000002

FOLIO

FECHA

HORA

RECIBIO

11/9/24  
8.00 to.

*Lary*

Con fundamento en los artículos 122 Apartado A fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 numerales 1 inciso a) y 6 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 10 fracciones IV y XXI y 26 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 12 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como 95 fracción I y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, remito a consideración de ese H. Congreso de la Ciudad de México, la iniciativa con carácter de preferente suscrita por el C. Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Dr. Martí Batres Guadarrama:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE CREACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA SECRETARÍA DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, LA SECRETARÍA DE VIVIENDA Y LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y COORDINACIÓN METROPOLITANA, TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Lo anterior, para que en el ámbito de sus atribuciones la iniciativa sea valorada por el H. Congreso de la Ciudad de México.

Se anexa al presente el ejemplar impreso y el archivo digital.

Sin otro particular, quedo de usted.

**ATENTAMENTE  
EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**Mtro. Ricardo Ruiz Suárez.**

DIPUTADA MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, III  
LEGISLATURA.

PRESENTE.



COORDINACIÓN DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS



FOLIO

00000002

FECHA

11/9/24

HORA

8:00 p.m.

RECIBO

*[Signature]*

**DOCTOR MARTÍ BATRES GUADARRAMA**, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 30, párrafo 1, inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 10 fracción I, y 26 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 12, fracción I, 109 y 110 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y 95, fracción I del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Honorable Congreso de la Ciudad de México la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE CREACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA SECRETARÍA DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, LA SECRETARÍA DE VIVIENDA Y LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y COORDINACIÓN METROPOLITANA, TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### Planteamiento de la iniciativa

El gobierno de la Ciudad de México, electo democráticamente tiene como mandato constitucional estar al servicio de la ciudadanía. Lo anterior, se logra por medio de una administración pública eficiente, innovadora, con conciencia y sensibilidad social que permita el acceso a los bienes y servicios que ofrece la Ciudad y, con

ello garantizar el ejercicio de los derechos que reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y los tratados internacionales de los que México es parte.

El artículo 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México señala que la Administración Pública de la Ciudad de México será centralizada y paraestatal, y se regirá bajo los principios de la innovación, atención ciudadana, gobierno abierto, integridad y plena accesibilidad con base en un diseño universal.

En este sentido, la Administración Pública de la Ciudad de México tiene como objeto que sus actos y procedimientos garanticen el derecho a la Buena Administración Pública bajo los principios de innovación, atención ciudadana, gobierno abierto y plena accesibilidad con base en diseño universal, simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, proporcionalidad, buena fe, integridad, imparcialidad, honradez, lealtad, eficiencia, profesionalización y eficacia; respetando los valores de dignidad, ética, justicia, lealtad, libertad, y seguridad con base al pleno e irrestricto respeto a los derechos humanos.

Por ello, la estructura y organización de la Administración Pública de la Ciudad de México debe responder a las necesidades de la población y a los retos que se le presentan a una ciudad diversa, pluricultural y compleja como la Ciudad de México.

Es así que se observa necesario modificar y actualizar la organización y atribuciones de diversas dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México y plantear la creación de nuevas dependencias que contribuyan al bienestar de las y los habitantes de la Ciudad, para garantizar el disfrute pleno de los derechos consagrados en la Constitución Política de la Ciudad de México.

Por ello, la presente iniciativa propone la creación de cuatro dependencias: Secretaría de Atención y Participación Ciudadana, una Secretaría de la Gestión

Integral del Agua, una Secretaría de Vivienda y una Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana.

### **Secretaría de Atención y Participación Ciudadana**

Se formula a este H. Congreso de la Ciudad de México en primera instancia, la creación de la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana, que responda y reivindique la historia de la corresponsabilidad y relación gobierno-sociedad en la capital, que responda a las necesidades de una ciudadanía cada vez más participativa y que cuente con los mecanismos necesarios para el ejercicio pleno de los derechos consagrados en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y de esta Ciudad, misma que es caracterizada como una normativa única y de vanguardia.

El proceso de democratización transformadora de la ciudad tiene que dar pasos metódicos en los temas de gobernabilidad, de ciudadanización, de un gobierno que se acerque aún más, en esta etapa, a los habitantes de la ciudad.

Las herramientas del gobierno para ser escuchadas, deben encaminarse directamente a los territorios, a las experiencias vivas y sensibles. El gobierno desplegará con órganos sensibles y con capacidad de gestión rápida, sus responsabilidades a las comunidades, a los barrios, a la vida cotidiana de las familias.

Por ello se requiere de una estructura fluida, elástica y comprensiva que pueda acelerar el desarrollo de tejidos sociales de las generaciones recientes, mediante el impulso de la participación ciudadana en la gobernabilidad, ya sea a nivel individual, o grupal.

Fusionar la participación ciudadana con la atención a la ciudadanía es un propósito de vanguardia, porque con mayor participación, mejor atención, mejor comunicación

en tiempo, espacio y palabra se reúnen condiciones para una ciudadanía más activa e interesada.

El fomento mismo de la participación requiere formar ciudadanía para la comprensión tanto de las herramientas legales, como de las propuestas legítimas que producirían, a su vez, iniciativas de legislaciones cada vez más a flor de piel de los habitantes. La participación misma alentaría el impulso ciudadano para ser atendido en lenguajes comunes, representativos, inteligibles, y por ello es conveniente combinar identidades de representación y participación directa.

El gobierno de la ciudad está interesado en desarrollar aún más los modos de fundamentar la legitimidad para constituir consensos de los diversos fenómenos sociológicos de la ciudad, de los diferentes estratos sociales, de las necesidades apremiantes de cada hábitat capitalino, acentuando como prioritarios los más precarios.

Para ello, al acercar órganos de gobierno desde la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana, la comunicación social específica daría un salto de calidad al abrir canales inmediatos que percibirán la demanda, la sugerencia, la información pertinente no sólo para gestionar la solución, sino para constituir una estadística, una clínica, un conocimiento de la gobernabilidad necesaria de las necesidades apremiantes de los ciudadanos.

Por ende, la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana será la encargada de generar los mecanismos que robustezcan y materialicen el diálogo con la ciudadanía, así como de consolidar y garantizar el derecho a una buena administración pública, que coadyuve en el monitoreo y evaluación de los servicios públicos que se prestan a quienes habitan la Ciudad de México.

## **Secretaría de la Gestión Integral del Agua**

Es fundamental para la ciudad contar con una dependencia que enfoque la totalidad de sus esfuerzos en la gestión agua para consumo doméstico e industrial, en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible a la población de la Ciudad de México.

El Sistema de Aguas de la Ciudad de México es un Órgano Desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad de México, adscrito a la Secretaría del Medio Ambiente y tiene por objetivo, prestar los servicios públicos de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales y reutilización, a través de acciones que contribuyan a la adecuada utilización de la infraestructura existente y fomentar una cultura moderna de utilización que garantice el abasto razonable del recurso.

Entre las funciones más importantes del SACMEX está la de formular, actualizar y controlar el desarrollo del programa de operación hidráulica de la Ciudad de México, así como, realizar los estudios y proyectos de abastecimiento de agua potable y reaprovechamiento de aguas residuales, construyendo y conservando las obras de infraestructura hidráulica y de drenaje que requiere la ciudad, en coordinación con las autoridades competentes.

Además de operar y conservar los sistemas de aprovechamiento y distribución de agua potable y alcantarillado de la Ciudad de México; supervisar y vigilar su funcionamiento; proyectar y ejecutar las obras de prevención y control de inundaciones, hundimientos y movimientos de suelo, siempre y cuando sean de tipo hidráulico; autorizar y supervisar las conexiones del sistema de agua potable, así como la construcción y conservación de pozos y manantiales, ampliando y mejorando los sistemas de agua potable de la Ciudad de México.

Situaciones tales como los efectos negativos esperados por el Cambio Climático, el incremento esperado de la demanda por el número de personas que se trasladan a trabajar a la ciudad y el equilibrio que se requiere entre la extracción y la recarga del acuífero que es la principal fuente de abastecimiento, demandan la implementación de acciones, obras y beneficios que ya no podrán alcanzarse bajo un Sistema de Aguas que no cuenta con todas las atribuciones para hacer frente al gran reto que hoy en día enfrenta la Ciudad en materia hídrica.

La presente iniciativa de reformas propone que el modelo administrativo adecuado para la operación y funcionamiento eficaz de la dependencia encargada del manejo de los recursos hídricos de la Ciudad de México, debe ser a través de una Secretaría especializada en materia de Agua perteneciente a la Administración Pública centralizada, que se denominará “Secretaría de la Gestión Integral del Agua de la Ciudad de México”, que le permita llevar a cabo de manera eficiente y oportuna la prestación del servicio público a su cargo y poder cumplir con los objetivos institucionales plasmados en el Programa General de los Recursos Hídricos, ya que se requiere contar con plena autonomía técnica, financiera, jurídica y de gestión.

### **Secretaría de Vivienda**

Respecto de la creación de la Secretaría de Vivienda, debemos señalar que para la protección y realización del derecho a la vivienda de la población que por su condición socioeconómica o por otras condiciones de vulnerabilidad, requieren de la acción sustantiva del Estado para garantizar este derecho humano.

En la Ciudad de México, se han presentado diversos obstáculos para garantizar que las y los ciudadanos tengan acceso a una vivienda digna, mejorar su vivienda, o la que se encuentre en riesgo. La falta de terrenos con servicios adecuados, el costo de la construcción, el encarecimiento del financiamiento, la falta de modernización de los procesos de solicitudes y autorización de nuevos proyectos, la ausencia de sistemas informáticos que permitan combatir la corrupción y el conflicto de intereses

en materia de vivienda, así como la problemática ecológica que implica crecer hacia los alrededores de la Ciudad de México, entre otros, son algunos de los tantos retos a vencer para lograr la transformación en una Ciudad de México con bienestar para toda la población.

La calidad de vida de las personas habitantes de la Ciudad de México, en especial los grupos prioritarios integrados por las infancias, mujeres, personas mayores, juventudes y demás grupos que se encuentran en entornos vulnerables, y que representan los sectores con mayor necesidad en materia de vivienda, que durante décadas el neoliberalismo convirtió este apoyo, en una mercancía inalcanzable para la mayoría de las personas y que en particular el mercado quedó en el centro y no la dignidad y derechos de las personas.

Uno de los mayores compromisos del Gobierno de la Ciudad de México 2024-2030, es priorizar las acciones para atender los rezagos actuales que aún se tienen en materia de vivienda y dirigir la política social a la igualdad de derechos, especialmente el Derecho a una vivienda digna y adecuada, que generen condiciones más equitativas de vivienda asequible y accesible a la condición de vida de las familias.

De ahí que, se requiere emprender acciones conjuntas, a través de una dependencia única y especializada, que concentre todas las atribuciones que hoy en día se encuentran diversificadas y que auxilie a la Jefatura de Gobierno a combatir el rezago generalizado en materia de vivienda en la Ciudad de México, que si bien, en los últimos cinco años (diciembre de 2018 a julio de 2023), según el citado Informe de Gobierno, se han logrado grandes resultados, lo cierto es que se requiere redoblar esfuerzos para agilizar el rezago que por décadas han dejado en materia de vivienda.

Así pues, se propone dividir las atribuciones que tiene la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda para otorgar exclusivamente las facultades en materia de vivienda, a una nueva Secretaría que se denominará "Secretaría de Vivienda de la Ciudad de México", la cual auxiliará a la Jefatura de Gobierno para redirigir la política de vivienda con nuevas y progresistas políticas públicas que haga posible el pleno goce del derecho de la vivienda a las y los habitantes de esta Ciudad.

En suma, el objetivo es que la nueva Secretaría coadyuve con la Jefatura de Gobierno para generar mayores acciones de vivienda, accesibles y adecuadas, con especial énfasis en atención a poblaciones vulnerables, combatir la gentrificación y frenar la expulsión de las familias de sus colonias de origen; ampliar la cobertura de programas de mejoramiento de vivienda; así como, la atención a la vivienda en situación de riesgo estructural.

Crear sistemas de gestión e informáticos para la simplificación administrativa, transparencia y combate a la corrupción en las solicitudes que realice la ciudadanía para la adquisición y entrega de vivienda social; realizar un diagnóstico y la planeación participativa como herramienta fundamental para lograr un equilibrio en el desarrollo urbano, entre otras.

Por consiguiente, también se propone que las atribuciones conferidas al Instituto de Vivienda de la Ciudad de México formen parte de la nueva Secretaría de Vivienda, con la finalidad de implementar nuevos procesos para la adquisición y entrega de la vivienda social que erradique cualquier acto de corrupción u otros que impidan el acceso al derecho de la población a una vivienda.

**Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana**

Finalmente, en el caso de la creación de una Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana, la Organización de las Naciones Unidas dentro del nuevo enfoque del derecho a la vivienda adecuada ha ubicado como uno de los objetivos de los gobiernos locales, “lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”, esto a través de la consideración de varios componentes que afectan a la sostenibilidad de las ciudades y las regiones, como la vivienda, el transporte, la planificación, el patrimonio cultural y ambiental, la reducción del riesgo de desastres, el impacto ambiental y los espacios públicos.

Existen en la capital, más de 100 mil familias que viven en asentamientos irregulares, en su mayoría en suelo de conservación. Estas familias además de vivir en condiciones de pobreza, sus viviendas se encuentran expuestas a graves riesgos como inundaciones, hundimientos, deslizamientos de laderas o incendios. A esto debemos sumar la falta de infraestructura pública que permita atender de manera adecuada el desarrollo de miles de familias que habitan en las periferias de la capital. Así también, es importante advertir que, en estos últimos tiempos, el mercado y la corrupción han sido factores que han influido en la organización territorial de la Ciudad de México.

Otro de los temas a considerar es la falta de interrelación entre los diversos instrumentos de planeación urbana, lo que limita el alcance de las políticas públicas en la materia.

Aunado a lo anterior, la dispersión normativa y administrativa han sido factores importantes que afectan una visión integral de la capital y su zona metropolitana.

Debemos recordar que habitamos en una de las zonas metropolitanas más grandes y complejas del mundo, con alrededor de 22 millones de personas distribuidos en 60 municipios, 16 alcaldías y 7 entidades federativas.

Los retos que se enfrentan son de grandes dimensiones, pero solo con una visión de integralidad se pueden resolver y dar sustentabilidad a esta gran metrópoli.

## V. FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL, CONVENCIONAL Y LEGAL

### Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

**Artículo 4 párrafos sexto y séptimo sobre el derecho al agua y a la vivienda respectivamente:**

*Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.*

*Toda familia tiene derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.*

**Artículo 27 párrafos primero y tercero:**

*La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.*

...

*La Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a*

*efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural, y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.*

**Artículo 115 fracción III inciso a):**

*Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:*

...

*III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:*

- a) *Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;*

**Constitución Política de la Ciudad de México.**

**Artículo 1 “De la Ciudad de México” numeral 3:**

*3. La Ciudad adopta para su gobierno la forma republicana, democrática, representativa, laica y popular, bajo un sistema de división de poderes, pluralismo político y participación social.*

**Artículo 9, Apartado A, numerales 1 y 3. “Derecho a la vida digna”:**

*1. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.*

...

*3. Las autoridades garantizarán progresivamente la vigencia de /los derechos, hasta el máximo de los recursos públicos disponibles. Se asegurará la no discriminación, la igualdad sustantiva y la transparencia en el acceso a /os programas y servicios*

sociales de carácter públicos. Su acceso y permanencia se establecerá en las leyes y normas respectivas.

**Artículo 9, Apartado E "Derecho a la vivienda":**

1. Toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades.
2. Las autoridades tomarán medidas para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos, conexión a la red de agua potable, captadores de agua pluvial y sistemas que permitan su reúso y saneamiento, energía y servicios de protección civil.
3. Se impulsarán planes accesibles de financiamiento, medidas para asegurar gastos soportables y la seguridad jurídica en la tenencia de la vivienda.
4. Se adoptarán medidas, de conformidad con la ley, contra el desalojo arbitrario e ilegal de los ocupantes de la vivienda.
5. Las Unidades Habitacionales tendrán un presupuesto público para fortalecer su mejoramiento y mantenimiento, priorizando las de interés social, cuya asignación en cada ejercicio presupuestal será determinada de conformidad con las reglas de operación que se emitan."

**Artículo 9, Apartado F, numerales 1, 2 y 3. "Derecho al Agua y a su Saneamiento":**

1. Toda persona tiene derecho al acceso, a la disposición y saneamiento de agua potable suficiente, salubre, segura, asequible, accesible y de calidad para el uso personal y doméstico de una forma adecuada a la dignidad, la vida y la salud; así como a solicitar, recibir y difundir información sobre las cuestiones del agua.
2. La Ciudad garantizará la cobertura universal del agua, su acceso diario, continuo, equitativo y sustentable. Se incentivará la captación del agua pluvial.
3. El agua es un bien público, social y cultural. Es inalienable, inembargable, irrenunciable y esencial para la vida. La gestión del agua será pública y sin fines de lucro.

**Artículo 12. "Derecho a la Ciudad"**

1. La Ciudad de México garantiza el derecho a la ciudad que consiste en el uso y el usufructo pleno y equitativo de la ciudad, fundado en principios de justicia social, democracia, participación, igualdad, sustentabilidad, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente.

2. El derecho a la ciudad es un derecho colectivo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de la ciudad, su gestión democrática y asegura la justicia territorial, la inclusión social y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación de la ciudadanía.

**Artículo 13, Apartado A, numeral 1. "Derecho a un Medio Ambiente Sano"**

1. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.

**Artículo 15 "De los instrumentos de la planeación del desarrollo", apartado A, numerales 1,2 y 4:**

A. Sistema de planeación y evaluación:

1. Esta Constitución garantiza el derecho a la ciudad a través de instrumentos de planeación, jurídicos, administrativos, financieros, fiscales y de **participación ciudadana** para hacer efectivas las funciones social, económica, cultural, territorial y ambiental de la ciudad.
2. La planeación será democrática, abierta, **participativa**, descentralizada, transparente, transversal y con deliberación pública para impulsar la transformación económica, asegurar el desarrollo sustentable, satisfacer las necesidades individuales y los intereses de la comunidad, la funcionalidad y el uso, disfrute y aprovechamiento equitativo de la ciudad, así como propiciar la redistribución del ingreso y la riqueza.
3. ...
4. La planeación del desarrollo tendrá como instrumentos el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, el Programa General de Ordenamiento Territorial y los de cada alcaldía; el Programa de Gobierno de la Ciudad de México; los programas sectoriales, especiales e institucionales; los programas de gobierno de las alcaldías; y los programas parciales de las colonias, pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes. Sus características y contenidos serán precisados en la ley correspondiente,

**los cuales deberán armonizarse y elaborarse con la participación ciudadana en todas las etapas de consulta del proceso de planeación.**

**Artículo 16, Apartado A, numerales 1, 2, 3, y 4, así como, Apartados B y F, numeral 4, Inciso a).**

## **Artículo 16. Ordenamiento Territorial**

### **A. Medio Ambiente**

1. Derivado del escenario geográfico, hidrológico y biofísico en que se localiza la Ciudad de México, se requerirán políticas especiales que sean eficaces en materia de gestión hidrológica, protección ambiental, adaptación a fenómenos climáticos, prevención y protección civil.

2. Las leyes garantizarán su protección para las presentes y futuras generaciones. La Ciudad atenderá a los criterios de sustentabilidad, minimización de la huella ecológica y reversión del daño ambiental. La Ciudad de México minimizará su huella ecológica, en los términos de emisión de gases de efecto invernadero, a través de una estructura urbana compacta y vertical, nuevas tecnologías, uso de energía renovable, una estructura modal de transporte orientada hacia la movilidad colectiva y no motorizada, vehículos de cero emisiones de servicio público y privado, medidas y políticas de eficiencia energética, políticas de recuperación y conservación de ecosistemas y políticas de aprovechamiento energético del metano generado por residuos orgánicos.

3. (...) Se impedirá la deforestación, la destrucción de humedales y la contaminación de aire, agua, suelo, acústica, visual, lumínica y cualquier otra. Se fomentará la adopción de patrones de producción y consumo sustentables, compatibles con el respeto a los ciclos vitales de la naturaleza.

4. Las autoridades garantizarán el derecho a un medio ambiente sano. Aplicarán las medidas necesarias para reducir las causas, prevenir, mitigar y revertir las consecuencias del cambio climático. Se crearán políticas públicas y un sistema eficiente con la mejor tecnología disponible de prevención, medición y monitoreo ambiental de emisiones de gases de efecto invernadero, agua, suelo, biodiversidad y contaminantes, así como de la huella ecológica de la ciudad. (...)

### **B. Gestión sustentable del agua**

1. Las autoridades de la Ciudad de México garantizarán la disposición y distribución diaria, continua, equitativa, asequible y sustentable del agua, con las características de calidad establecidas en esta Constitución.

2. Se garantizará el saneamiento de aguas residuales, entendido como su recolección, conducción, tratamiento, disposición y reutilización, sin mezclarlas con las de origen pluvial.

3. La política hídrica garantizará:

a) La preservación, restauración y viabilidad del ciclo del agua;

b) La conservación, protección y recuperación de las zonas de recarga de los acuíferos, de los cuerpos de agua, humedales, ríos, presas y canales, así como la inyección de aguas al subsuelo;

c) La satisfacción de las necesidades de orden social, garantizando el acceso básico vital a todas las personas. El Gobierno de la Ciudad abastecerá el agua sin cargos a las viviendas en zonas urbanas que carezcan de conexión a la red pública;

d) El establecimiento de tarifas diferenciadas y progresivas de acuerdo con su consumo;

e) La reducción de las pérdidas por fugas en las redes de distribución, para lo cual será prioritario intervenir en la renovación, mantenimiento y reparación de la infraestructura hidráulica;

f) La promoción de la captación de agua pluvial, el tratamiento y reutilización de aguas para su uso y para prevenir la sobreexplotación de los acuíferos;

g) La elaboración y aplicación de un plan de infraestructura para el aprovechamiento, tratamiento y preservación del agua, así como para la captación y uso de aguas pluviales y la recuperación de los acuíferos;

h) El acceso gratuito al agua potable para beber en espacios públicos, y

i) El uso de materiales favorables para la captación de agua en la construcción y rehabilitación de espacios públicos, incluyendo obras de pavimentación.

4. El servicio público de potabilización, distribución, abasto de agua y drenaje será prestado por el Gobierno de la Ciudad a través de un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión, coordinará las acciones de las instituciones locales con perspectiva innovadora, técnica, científica y metropolitana, así como con visión de cuenca, propiciando minimizar la huella hídrica de la Ciudad. Este servicio de aguas no podrá ser privatizado y deberá contar con un enfoque de gestión basado en datos, para lo cual se deberán crear sistemas de captación de información automatizados en tiempo real, medidores inteligentes y dispositivos de detección de fugas que permitan disminuir paulatinamente las tasas de pérdidas de agua y el incremento del uso eficiente y la disminución per cápita.

5. Las actividades económicas no podrán comprometer en ningún caso la satisfacción de las necesidades de uso personal y doméstico del agua. Se promoverá el uso eficiente, responsable y sustentable del agua en las actividades económicas y se regulará el establecimiento de industrias y servicios con alto consumo.

6. El gobierno impulsará en todos los niveles educativos, la cultura del uso y cuidado del agua.

7. El desperdicio del agua y su contaminación se sancionarán conforme a las leyes.

#### **F. Infraestructura física y tecnológica**

4. El Gobierno de la Ciudad y las alcaldías, en el ámbito de sus competencias:

a) Elaborarán planes y programas de corto y mediano plazo, en concurrencia con los sectores social y privado, para desarrollo, inversión y operación de infraestructura hidráulica, agua y saneamiento, movilidad, abasto de energía y telecomunicaciones, en concurrencia con los sectores social y privado;

#### **Artículo 17 “Bienestar social y economía distributiva”:**

1...

2. Corresponde al gobierno, planear, conducir, coordinar y orientar el desarrollo de la ciudad, junto con las alcaldías, con la concurrencia participativa y responsabilidad social de los sectores público, privado y social que establezcan un sistema de bienestar social y desarrollo económico distributivo. En el ámbito de sus competencias, garantizarán los medios de coordinación con el gobierno federal, las

*instancias metropolitanas y los sectores privado y social, considerando los mecanismos de participación ciudadana.*

#### **A. De la política social**

1...

*Las políticas y programas sociales de la Ciudad de México y de las demarcaciones se realizarán con la participación de sus habitantes en el nivel territorial que corresponda, de acuerdo con lo que en la materia establezca esta Constitución.*

#### **B. De la política económica**

*La política económica tendrá como objetivo el aumento en los niveles de bienestar de la población, la promoción de la inversión y la generación de empleos, respetando los derechos y promoviendo la expansión de las libertades económicas, la reducción de la pobreza y la desigualdad, el desarrollo sustentable y la promoción de la competitividad de la ciudad. Se realizará bajo la rectoría gubernamental en estrecha coordinación con los agentes económicos de la Ciudad y en el marco del régimen democrático, procurando la más amplia participación ciudadana.*

#### **Artículo 19, numerales 2 y 3. “Coordinación Metropolitana y Regional.”**

2. *El Gobierno de la Ciudad y las alcaldías impulsarán la creación de instancias y mecanismos de coordinación con la Federación, los Estados y Municipios para la planeación democrática del desarrollo y la prestación de servicios públicos de impacto regional y metropolitano, en materia de asentamientos humanos, gestión ambiental, movilidad, transporte, agua, saneamiento, gestión de residuos, seguridad ciudadana y demás facultades concurrentes, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes en la materia.*
3. *Los poderes públicos y las alcaldías propiciarán la participación ciudadana en la elaboración, ejecución y evaluación de la política de coordinación regional y metropolitana, de conformidad con los mecanismos de democracia directa y participativa previstos por esta Constitución; asimismo, difundirán los acuerdos y convenios para que se conozcan de manera precisa y rendirán cuentas sobre sus avances y resultados.*

**Artículo 20.**  
**Ciudad Global**

1 al 8...

9. *El Gobierno de la Ciudad establecerá un órgano coordinador de asuntos internacionales con la participación de actores públicos, privados, organizaciones de la sociedad civil y ciudadanía que mantengan vínculos con el exterior. Asimismo, promoverá la participación de las organizaciones de la sociedad civil en el ámbito internacional.*

**Artículo 24**  
**De la ciudadanía**

1. Se reconoce la ciudadanía como un vínculo existente entre las personas y la comunidad a la que pertenecen para el goce de los derechos reconocidos en esta Constitución, que se ejercerán en los casos y con los requisitos que determine la ley.

2. ...

3. ...

3. La ley garantizará la creación de espacios de participación ciudadana y para la construcción de ciudadanía, los que se regirán bajo el principio de difusión. Se impulsará la democracia digital abierta basada en tecnologías de información y comunicación.

**Artículo 25.**  
**Democracia Directa**

**A. Disposiciones Comunes.**

1. *Las y los ciudadanos tienen el derecho y el deber de participar en la resolución de problemas y temas de interés general y en el mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad.*

2. Las autoridades de la Ciudad garantizarán la democracia participativa, entendida como el derecho de las personas a incidir, individual o colectivamente, en las decisiones públicas y en la formulación, ejecución, evaluación y control del ejercicio de la función pública, en los términos que las leyes señalen.
3. La ley establecerá los mecanismos institucionales para prevenir y sancionar, en su caso, las prácticas que distorsionen, impidan o vulneren el derecho a la participación ciudadana en la vida pública de la Ciudad.

## **Artículo 26.**

### **Democracia participativa**

#### **A. Gestión, evaluación y control de la función pública**

1. Esta Constitución reconoce la participación de las personas que habitan la Ciudad de México, en sus más variadas formas, ámbitos y mecanismos que adopte la población de manera autónoma y solidaria, en los distintos planos de la democracia participativa: territorial, sectorial, temática, pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes. Las autoridades, en el ámbito de sus competencias, deberán respetar y apoyar sus formas de organización.
2. Las autoridades de la Ciudad y las alcaldías establecerán procedimientos y formas de gobierno abierto que garanticen la participación social efectiva, amplia, directa, equitativa, democrática y accesible en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos, en los términos que establezca la ley.
3. Los poderes públicos, los organismos autónomos y las alcaldías están obligados a informar, consultar, realizar audiencias públicas deliberativas y rendir cuentas ante las personas y sus comunidades sobre la administración de los recursos y la elaboración de las políticas públicas.
4. La ley establecerá los procedimientos y formas institucionales que posibiliten el diálogo entre las autoridades y la ciudadanía para el diseño presupuestal y de los planes, programas y políticas públicas, la gestión de los servicios y la ejecución de los programas sociales. Entre otros, los de consulta ciudadana, colaboración ciudadana, rendición de cuentas, difusión pública, red de contralorías ciudadanas, audiencia pública, asamblea ciudadana, observatorios ciudadanos y presupuesto participativo.

5. *El Gobierno de la Ciudad, los organismos autónomos y las alcaldías tendrán, en todo momento, la obligación de fortalecer la cultura ciudadana mediante los programas, mecanismos y procedimientos que la ley establezca.*

**Artículo 59, Apartado B, L, numeral 5. "De los derechos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes"**

**B...**

**Derechos de participación política**

*Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes tienen derecho a participar plenamente en la vida política, económica, social y cultural de la Ciudad de México. Para ello se implementarán las siguientes medidas especiales:*

1. *Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes deberán ser consultados por las autoridades del Poder Ejecutivo, del Congreso de la Ciudad y de las alcaldías antes de adoptar medidas administrativas o legislativas susceptibles de afectarles, para salvaguardar sus derechos. Las consultas deberán ser de buena fe de acuerdo a los estándares internacionales aplicables con la finalidad de obtener su consentimiento libre, previo e informado. Cualquier medida administrativa o legislativa adoptada en contravención a este artículo será nula;*
2. *Los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes tienen el derecho a participar en la toma de decisiones públicas a través de su integración en los órganos consultivos y de gobierno;*

**L. Medidas de implementación**

**...**

6. *Asegurar que los pueblos y barrios originarios y /las comunidades indígenas residentes, tengan pleno acceso a las instalaciones, /los bienes y los servicios relacionados con la salud, el agua potable, el saneamiento, el derecho a la alimentación y el deporte.*
- 7.

**Artículo 60 "Garantía del debido ejercicio y la probidad en la función pública"**

**1...**

*El gobierno abierto es un sistema que obliga a los entes públicos a informar a través de una plataforma de accesibilidad universal, de datos abiertos y apoyada en nuevas tecnologías que garanticen de forma completa y actualizada la transparencia, la rendición de cuentas y el acceso a la información. Asimismo, se deberán generar acciones y políticas públicas orientadas a la apertura gubernamental a fin de contribuir a la solución de los problemas públicos a través de instrumentos ciudadanos participativos, efectivos y transversales. La ley establecerá los mecanismos para su cumplimiento.*

## **Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento de Agua de la Ciudad de México.**

### **Artículo 5**

*Toda persona en la Ciudad de México tiene el derecho al acceso suficiente, seguro e higiénico de agua potable disponible para su uso personal y doméstico, así como al suministro libre de injerencias. Las autoridades garantizarán este derecho, pudiendo las personas presentar denuncias cuando el ejercicio del mismo se limite por actos, hechos u omisiones de alguna autoridad o persona, tomando en cuenta las limitaciones y restricciones que establece la presente Ley.*

### **Artículo 6**

*En la formulación, ejecución y vigilancia de la política de gestión integral de los recursos hídricos, las autoridades competentes observarán los siguientes principios:*

- I. El agua es un recurso finito y vulnerable, esencial para sostener la vida, el desarrollo y el ambiente;*
- II. El agua es un bien social, cultural, ambiental y económico;*
- III. El agua requerida para uso doméstico y personal debe ser salubre, libre de microorganismos patógenos, sustancias químicas y peligros radiológicos que constituyan riesgo a la salud humana. En consecuencia, el agua debe contener un sabor, olor y color aceptable para cada uso;*
- IV. La infraestructura y los servicios hidráulicos deben ser accesibles para toda persona sin discriminación, incluyendo a la población expuesta o marginada, siempre y cuando éstas cumplan con las disposiciones legales sobre el uso del suelo en donde habiten o realicen sus actividades económicas;*
- V. El aprovechamiento y la gestión del agua debe inspirarse en un planteamiento basado en la participación de los usuarios, los planificadores y los responsables de la toma de decisiones.*

### **Artículo 7**

*El Sistema de Aguas de la Ciudad de México es un Órgano Desconcentrado de la Administración Pública del Distrito Federal, adscrito a la Secretaría del Medio Ambiente, cuyo objeto principal es la operación de la infraestructura hidráulica y la prestación del servicio público de agua potable, drenaje y alcantarillado, así como el tratamiento y reuso de aguas residuales, que fungirá como auxiliar de la Secretaría de Finanzas en materia de servicios hidráulicos conforme a lo dispuesto en el Código Financiero del Distrito Federal.*

*El ejercicio de las facultades que esta Ley confiere al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, es sin menoscabo de que puedan ser ejercidas directamente por la Secretaría.*

### **Ley de Vivienda del Distrito Federal**

En sus artículos 1, 2, 3 y 5, definió la vivienda de orden público e interés social. Destacando que las personas que habitan la Ciudad de México tiene Derecho a una vivienda; segura, salubre y habitable, que permite el disfrute de la intimidad y la integración social y urbana; con base en el respeto a la diversidad cultural, sin discriminación para acceder a ella sea por su condición económica, social, origen étnico, nacional, lengua, edad, sexo género, situación migratoria, creencias políticas o religiosas ( Ley para prevenir y eliminar la discriminación del Distrito Federal).

### **Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México**

En sus artículos 1, 2, 3, 4, y 5 promueve como eje rector la planeación y la evaluación para la coordinación de una ciudad más ordenada, así como sus directrices enfocadas hacia la participación integral de las personas en el desarrollo de la ciudad como sujeto de cambio sostenible para revertir el deterioro en los servicios públicos y satisfacer las necesidades colectivas e individuales, así como los intereses de las comunidades que habitan la Ciudad.

### **Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal**

En su artículo 1º, fracción II, establece la obligación de promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los Derechos Sociales Universales de las personas que habitan la Ciudad de México en particular en materia de alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo, e infraestructura social; mientras que las fracciones IV, V, VI, VII, IX, XII, XVI y XIX, crean un marco para la creación y el desarrollo de la política social en la Entidad.

## **Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México**

*Artículo 3. La participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.*

### **Pactos, Convenios y Tratados Internacionales**

A nivel internacional, el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales en sus artículos 11 y 12<sup>1</sup>, establece que la prestación de servicios de agua potable y alcantarillado forma parte de un nivel de vida adecuado de los ciudadanos que aseguran su salud y bienestar. En tanto, en el mismo instrumento internacional, en su artículo 11, párrafo primero, señala que *“El Estado se obliga a tomar las acciones necesarias para garantizar el acceso a una vivienda adecuada para todas las personas.”*

### **Convención Americana de los Derechos Humanos**

Artículo 23º numeral 1:

*“1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:  
a) de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos”*

## **VI. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO**

---

<sup>1</sup> Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.  
[https://www.ohchr.org/sites/default/files/cescr\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/cescr_SP.pdf)

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en materia de creación de la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana, la Secretaría de Gestión integral del Agua, la Secretaría de Vivienda y la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana, todas de la Ciudad de México.

## VII. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

Por lo anteriormente expuesto y ante los argumentos vertidos que sustentan cada una de las propuestas de modificación, adición y derogación contenidas en la presente iniciativa, se propone reformar la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Para una mejor comprensión de la iniciativa planteada, se presenta el siguiente cuadro comparativo entre los textos vigentes y las propuestas de reforma:

### LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p><b>Artículo 16.</b> La persona titular de la Jefatura de Gobierno se auxiliará en el ejercicio de sus atribuciones, que comprende el estudio, planeación y despacho de los negocios del orden administrativo, en los términos de esta Ley, de las siguientes dependencias:</p>	<p><b>Artículo 16.</b> La persona titular de la Jefatura de Gobierno se auxiliará en el ejercicio de sus atribuciones, que comprende el estudio, planeación y despacho de los negocios del orden administrativo, en los términos de esta Ley, de las siguientes dependencias:</p>
<p>I. a II ...</p>	<p>I. a II. ...</p>

**SIN CORRELATIVO**

**LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**TEXTO VIGENTE**

III a V ...

VI. Secretaría de Desarrollo Urbano  
y Vivienda;

**SIN CORRELATIVO**

VII. a XVII. ...

XVIII. Secretaría de Turismo; y

**SIN CORRELATIVO**

XIX. Consejería Jurídica y de  
Servicios Legales.

**Artículo 26.** A la Secretaría de Gobierno corresponde el despacho de las materias relativas al gobierno, relaciones con órganos y poderes públicos locales y federales, así como la ~~coordinación metropolitana y regional.~~

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I. ...

II. Conducir las relaciones de la persona titular de la Jefatura de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales, ~~los gobiernos de las Alcaldías, los órganos~~

**PROPUESTA DE REFORMA**

II BIS. Secretaría de Atención y Participación Ciudadana;

III a V ...

VI. Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana;

VI BIS. Secretaría de Gestión Integral del Agua;

VII. a XVII. ...

XVIII. Secretaría de Turismo;

XVIII BIS. Secretaría de Vivienda; y

XIX. Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

**Artículo 26.** A la Secretaría de Gobierno corresponde el despacho de las materias relativas al gobierno, relaciones con órganos y poderes públicos locales y federales.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I. ...

II. Conducir las relaciones de la persona titular de la Jefatura de Gobierno con los organismos y poderes

# LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## TEXTO VIGENTE

~~de representación ciudadana y los órganos de coordinación metropolitana y regional;~~

III. a XXIII...

**XXIV.** Estrechar y fortalecer la coordinación de la Ciudad de México con los niveles de gobierno que inciden en la zona metropolitana;

~~XXV. Coordinar operativamente la planeación metropolitana con la participación de las autoridades locales correspondientes y representar al Gobierno de la Ciudad en la concertación con los gobiernos estatales y municipales de la zona metropolitana, así como con el Consejo de Desarrollo Metropolitano y las demás dependencias competentes en las materias señaladas en la Constitución Federal; la Constitución Local; la Ley de Desarrollo Metropolitano y las demás disposiciones relativas, de acuerdo con los diversos instrumentos de planeación y los estudios y diagnósticos que favorezcan la armonización entre políticas y proyectos, su seguimiento y evaluación;~~

**XXVI.** Impulsar la formulación de instrumentos en los que se concerte la voluntad política de los gobiernos

## PROPUESTA DE REFORMA

públicos locales y federales, así como los gobiernos de las alcaldías;

III. a XXIII, ...

**XXIV.** Estrechar y fortalecer la coordinación de la Ciudad de México con los niveles de gobierno que inciden en la zona metropolitana, en coordinación con la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana en los asuntos de su competencia;

**XXV. SE DEROGA**

**XXVI. SE DEROGA**

**LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**TEXTO VIGENTE**

**PROPUESTA DE REFORMA**

~~implicados en la coordinación y gestión regional y metropolitana; y~~

**XXVII. a XXXVIII...**

**XXVII. a XXXVIII. ...**

**XXXVIII. Bis...**

~~XXXIX. Las demás que le confieran las leyes y otros ordenamientos jurídicos.~~

**XXXVIII. Bis SE DEROGA**

**XXXIX. Formular, fomentar, coordinar y ejecutar políticas, programas y acciones de prevención, atención y promoción a la igualdad y combate a la discriminación, exclusión social, y a todas las formas de violencia, garantizando el ejercicio de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas LGBTTTIQ+; Haga clic aquí para escribir texto.**

**SIN CORRELATIVO**

**XL. Coordinar la atención psicosocial y acompañamiento a las personas LGBTTTIQ+ que sufren violencia y discriminación por orientación sexual, identidad, expresión de género, características sexuales o estatus serológico;**

**SIN CORRELATIVO**

**XLI. Coordinar la política que deberá aplicar la Secretaría a efecto de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a los derechos humanos;**

**SIN CORRELATIVO**

**XLII. Establecer las comisiones, consejos y comités internos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Secretaría, así como designar a los integrantes de estos;**

**SIN CORRELATIVO**

**LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**TEXTO VIGENTE**

**PROPUESTA DE REFORMA**

**SIN CORRELATIVO**

**XLIII. Aprobar la organización y funcionamiento de la Secretaría, adscribir orgánicamente las unidades y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, e intervenir en las entidades paraestatales agrupadas en el sector coordinado por ésta, en los términos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables;**

**SIN CORRELATIVO**

**XLIV. Determinar la política interior que competa al Ejecutivo y no se atribuya expresamente a otra dependencia;**

**SIN CORRELATIVO**

**XLV. Coordinar en el ámbito de competencia de la Ciudad, la atención a personas migrantes; y**

**XLVI. Las demás que le confieran las leyes y otros ordenamientos jurídicos.**

**SIN CORRELATIVO**

**Artículo 27 BIS. A la Secretaría Atención y Participación Ciudadana le corresponde el despacho de las materias relativas a la atención ciudadana relacionada con el derecho a la buena administración, con base en los principios de interés social, subsidiariedad y la proximidad gubernamental.**

**Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:**

**I. Establecer mecanismos que permitan conocer la opinión de la ciudadanía sobre la calidad de los servicios públicos;**

**LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**TEXTO VIGENTE**

**PROPUESTA DE REFORMA**

II. Establecer mecanismos de desarrollo, promoción y fortalecimiento del diálogo social, respecto de los servicios y políticas públicas de la Ciudad;

III. Coordinar la planeación, diseño, promoción, ejecución, seguimiento y control de estrategias y acciones que fomenten el involucramiento ciudadano en asuntos públicos y en la solución de problemas comunes o en aquellos que la ley así lo disponga, basado en una cultura de corresponsabilidad con el gobierno;

IV. Coordinar procesos de atención y seguimiento de demandas sociales en la Ciudad de México;

V. Coordinar las acciones necesarias para garantizar el ejercicio pleno de la democracia directa y participativa en los términos previstos por la Constitución y las leyes respectivas;

VI. Coadyuvar con las Secretarías en los procesos de atención y seguimiento de demandas sociales en la Ciudad de México;

VII. Establecer mecanismos de coordinación con las Alcaldías, las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Entidades competentes y con la ciudadanía;

VIII. Coordinar los procesos de planeación y difusión de los programas y acciones del Gobierno de la Ciudad de México que faciliten

**LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**TEXTO VIGENTE**

**PROPUESTA DE REFORMA**

**Artículo 31.** A la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda corresponde el despacho de las materias relativas al ordenamiento territorial, desarrollo urbano sustentable y coadyuvar a la protección del derecho humano a la vivienda.

y promuevan el fortalecimiento del vínculo entre ciudadanía y Gobierno;

**IX.** Representar a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, ante las autoridades, comisiones, comités, grupos de trabajo y demás organismos que se ocupen de temas relativos a la atención y participación ciudadana; y

**X.** Las demás que le confieran las leyes y otros ordenamientos jurídicos.

**Artículo 31.** A la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana corresponde el despacho de las materias relativas al ordenamiento territorial y desarrollo urbano sustentable.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

**I... a XVII. ...**

**XVIII.** Registrar y supervisar las actividades de los peritos y directores responsables de obras, en términos del Reglamento respectivo y demás normativa aplicable;

**XIX. ...**

**XX.** Formular la política habitacional para la Ciudad y promover y coordinar la gestión y

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

**I... a XVII. ...**

**XVIII.** Registrar y supervisar las actividades de los Peritos en Desarrollo Urbano, de los Corresponsables en Diseño Urbano y Arquitectónico y los Corresponsables en Instalaciones, en términos del Reglamento respectivo y demás normativa aplicable;

**XIX. ...**

**XX. SE DEROGA**

**LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**TEXTO VIGENTE**

**PROPUESTA DE REFORMA**

ejecución de programas públicos de vivienda;

XXI a XXIII. ...

XXI a XXIII. ...

XXIV. Realizar la planeación metropolitana, en coordinación con las instancias gubernamentales competentes; Esta atribución permanecería dentro de la Secretaría de Planeación...

XXIV. SE DEROGA

XXV. ...

XXV. ...

XXVI. Conducir, normar y ejecutar la política de espacio público en la Ciudad; Esta atribución permanecería dentro de la Secretaría de Planeación...

XXVI. SE DEROGA

XXVII ...

XXVII ...

~~XXVIII. Las demás que le atribuyan las leyes y otros ordenamientos.~~

XXVIII. Promover, apoyar y ejecutar las acciones y programas de regularización de la tenencia de la tierra y en su caso, proponer a la persona titular de la Jefatura de Gobierno por conducto de la Secretaría de Gobierno, que emita la declaratoria correspondiente de expropiación u ocupación en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

SIN CORRELATIVO

XXIX. Crear y conducir la Comisión Interinstitucional de la Regularización Territorial;

SIN CORRELATIVO

XXX. Revisar el marco normativo en las materias competencia de la Secretaría, y proponer proyectos de iniciativas y reformas a las leyes y

**LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**TEXTO VIGENTE**

**PROPUESTA DE REFORMA**

**SIN CORRELATIVO**

demás instrumentos jurídicos necesarios, para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley;

**SIN CORRELATIVO**

XXXI. Coordinar el Sistema Integral de información de Regularización Territorial, para el cual se deberá privilegiar el uso de las tecnologías de la información, así como con la Consejería Jurídica y de servicios legales para una eficientización de los trámites;

**SIN CORRELATIVO**

XXXII. Promover y apoyar las acciones de regularización de la tenencia de la tierra en la Ciudad de México, así como ejecutar los programas que se deriven, con la colaboración de las Alcaldías y los habitantes de las demarcaciones territoriales y con las diversas instancias de gobierno vinculadas en esta materia para atender de manera integral este proceso;

**SIN CORRELATIVO**

XXXIII. Asesorar y, en su caso, asistir a los habitantes en materia de regularización de la tenencia de la tierra en la Ciudad de México, para la resolución de los problemas relacionados con la misma;

**SIN CORRELATIVO**

XXXIV. Proporcionar, a solicitud de las personas Titulares de las Alcaldías, los elementos técnicos disponibles, para evitar la invasión de los predios para que obtengan su desalojo mediante el ejercicio de las acciones judiciales o administrativas que procedan;

**SIN CORRELATIVO**

XXXV. Llevar el registro de las colonias y zonas urbanas populares

**LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>PROPUESTA DE REFORMA</b>
<b>SIN CORRELATIVO</b>	susceptibles de incorporarse a los programas de regularización;
<b>SIN CORRELATIVO</b>	XXXVI. Ser el conducto de la Administración Pública ante la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, en los asuntos de su competencia;
<b>SIN CORRELATIVO</b>	XXXVII. Intervenir, dentro del ámbito de su competencia, en el otorgamiento y firma de escrituras públicas de los convenios y contratos que lo requieran;
<b>SIN CORRELATIVO</b>	XXXVIII. Actuar cuando lo estime conveniente o a solicitud de parte interesada, como árbitro y conciliador en los conflictos inmobiliarios que se presenten en las colonias y zonas urbanas populares;
<b>SIN CORRELATIVO</b>	XXXIX. Diagnosticar la factibilidad de los programas de regularización de la tenencia de la tierra;
<b>SIN CORRELATIVO</b>	XL. Elaborar y proponer el proyecto técnico e integrar el expediente de expropiación por causa de utilidad pública, de aquellos predios donde se encuentren asentamientos humanos irregulares, salvo aquellos que sean de origen ejidal o comunal;
<b>SIN CORRELATIVO</b>	XLI. Asesorar y coordinar la instrumentación del pago de las escrituras públicas, para coadyuvar al cumplimiento de los programas de regularización;
<b>SIN CORRELATIVO</b>	XLII. Coadyuvar en coordinación con la Consejería Jurídica en la

**LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**TEXTO VIGENTE**

**PROPUESTA DE REFORMA**

**SIN CORRELATIVO**

tramitación ante instancias judiciales, cuando se trate de asuntos de su competencia;

XLIII. Conducir en materia de coordinación metropolitana y regional, las relaciones de la persona titular de la Jefatura de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales, los gobiernos de las Alcaldías, los órganos de representación ciudadana;

XLIV. Estrechar y fortalecer la coordinación de la Ciudad de México con los niveles y poderes de gobierno que inciden en la zona metropolitana;

**SIN CORRELATIVO**

XLV. Coordinar operativamente la planeación metropolitana con la participación de las autoridades locales correspondientes y representar al Gobierno de la Ciudad en la concertación con los gobiernos estatales y municipales de la zona metropolitana, así como con el órgano correspondiente con base en las disposiciones constitucionales y las demás dependencias competentes en las materias señaladas en la Constitución Federal; la Constitución Local; la Ley de Desarrollo Metropolitano y las demás disposiciones relativas, de acuerdo con los diversos instrumentos de planeación y los estudios y diagnósticos que favorezcan la armonización entre políticas y proyectos, su seguimiento y evaluación;

**SIN CORRELATIVO**

**SIN CORRELATIVO**

**LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**TEXTO VIGENTE**

**PROPUESTA DE REFORMA**

**SIN CORRELATIVO**

**XLVI. Impulsar la formulación de instrumentos en los que se concerte la voluntad política de los gobiernos implicados actos que se coordinarán con la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana en coordinación con la Consejería Jurídica y de Servicios Legales;**

**SIN CORRELATIVO**

**SIN CORRELATIVO**

**XLVII. Realizar en coordinación con el Colegio de Notarios de la Ciudad de México a través de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales y con las autoridades fiscales y administrativas competentes, la Jornada Notarial en términos de lo dispuesto por la Ley del Notariado de la Ciudad de México;**

**XLVIII. Establecer, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas, estrategias y acciones para la instalación, mantenimiento, distribución, permanencia y retiro de los medios publicitarios de su competencia;**

**XLIX. Otorgar y Revocar las licencias relativas a la instalación de medios publicitarios conforme a lo dispuesto en la ley de la materia;**

**L. Determinar los corredores publicitarios; y**

**LI. Las demás que le atribuyan las leyes y otros ordenamientos.**

**Artículo 31 BIS. A la Secretaría de Gestión Integral del Agua le corresponde el despacho de las materias relativas a la prestación del**

**LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**TEXTO VIGENTE**  
**SIN CORRELATIVO**

**PROPUESTA DE REFORMA**

**servicio público de agua potable, drenaje y alcantarillado, así como el tratamiento y gestión de las aguas de la Ciudad.**

**Específicamente, cuenta con las siguientes atribuciones:**

**I. Prestar, planear, gestionar, regular, supervisar, construir y coordinar los servicios de agua potable, de drenaje, alcantarillado, saneamiento y reúso de las aguas residuales que correspondan a la Ciudad de México, conforme a la ley de la materia, y demás instrumentos legales y normativos aplicables;**

**II. Proponer a la persona titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México, la Política Hídrica de la entidad y el Programa Hídrico Integral de la Ciudad de México; así como la emisión de normativa en materia de aguas de jurisdicción de la Ciudad y alcaldías, que deberán contar con perspectiva de género;**

**III. Establecer las reservas de aguas de jurisdicción de la entidad;**

**IV. Coordinar el Sistema Meteorológico e Hidrométrico de la Ciudad de México en coordinación con las dependencias relacionadas, conforme a la legislación aplicable;**

**V. Coordinar, formular y operar programas de obras de abastecimiento de agua potable y todas aquellas obras relacionadas con su objeto;**

**LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**TEXTO VIGENTE**

**PROPUESTA DE REFORMA**

**VI. Coordinar y coadyuvar en la formulación conjunta con la Federación, de los planes y programas específicos tanto para el abastecimiento, como el tratamiento de aguas y servicios de drenaje y alcantarillado, así como la captación, tratamiento y uso eficiente de aguas pluviales;**

**VII. Gestionar la celebración de convenios de coordinación con los tres niveles de gobierno y sus respectivas administraciones públicas, así como de concertación con el sector social y privado, para promover, en el ámbito de su competencia, la gestión integrada de los recursos hídricos, en términos de la Ley general en materia de Aguas Nacionales, así como aquellos que sean necesarios para el cumplimiento de sus facultades;**

**VIII. Representar al Gobierno de la Ciudad de México ante los Consejos de Cuenca hidrológica o grupo de cuencas hidrológicas que se encuentren constituidos por la Comisión Nacional del Agua, dentro del territorio del Estado o en conjunto con otros estados; Haga clic aquí para escribir texto.**

**IX. Iniciar y aplicar los procedimientos administrativos e imponer las medidas correctivas y en su caso, las sanciones que procedan, por infracciones a la normatividad en materia hídrica de la Entidad, de acuerdo con sus atribuciones**

**LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**TEXTO VIGENTE**

**PROPUESTA DE REFORMA**

conforme los convenios y legislación aplicable;

X. Participar en el Gabinete Metropolitano del Agua para evaluar y atender la estrategia hídrica del Valle de México; y

XI. Las demás que le señalen otras leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables, así como las que le encomiende la persona titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México.

**Artículo 34.** A la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social corresponde el despacho de las materias relativas a bienestar social, política social, alimentación, igualdad, inclusión, recreación, deporte, información social, servicios sociales, y comunitarios, garantías y promoción de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I a XV. ...

~~XVI. Establecer mecanismos para la planeación, documentación, monitoreo; evaluación, comunicación para el desarrollo, promoción de la contraloría social, y la coordinación interinstitucional para el cumplimiento de normas, sistemas y modelos diseñados en materia de la política social y derechos económicos,~~

**Artículo 34. ...**

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I a XV. ...

**XVI. Establecer la coordinación interinstitucional para el cumplimiento de normas, sistemas y modelos diseñados en materia de la política social;**

**XVII. a XIX. ...**

**LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**TEXTO VIGENTE**

sociales, culturales y ambientales en la  
Ciudad;

XVII. a XIX. ...

**SIN CORRELATIVO**

**PROPUESTA DE REFORMA**

**Artículo 42 BIS. A la Secretaría de Vivienda, le corresponde el despacho de la materia de vivienda, así como planear, coordinar el diseño, la elaboración, la promoción, la ejecución, la supervisión y la evaluación de la política y los programas de vivienda aplicables, con la participación de los sectores público, privado, social, colegios, académicos, entre otros.**

**Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:**

**I. Proponer la integración, coordinación, análisis y ejecución de la política de vivienda, concertar la participación de los sectores público, social y privado en programas de vivienda, así como en materia de promoción, estímulo, fomento y ejecución de programas de vivienda de la Ciudad de México;**

**II. Contribuir con la Administración Pública en la proyección, diseño y ejecución del Programa de Vivienda de la Ciudad de México, incluyendo a los que formen parte de comunidades indígenas, personas jóvenes, personas mayores, madres solteras, mujeres jefas de familia y personas con discapacidad, o que habitan en sitios de alto riesgo, así como a población asentada en campamentos o en inmuebles con valor patrimonial, incentivando al**

**LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**TEXTO VIGENTE**

**PROPUESTA DE REFORMA**

mismo tiempo la producción social a la población de escasos recursos económicos de la Ciudad de México, así como en la coordinación con los organismos de vivienda de la Ciudad de México;

III. Fomentar la creación, uso, mejoramiento y modificación de los espacios urbanos requeridos para el Programa de Vivienda, así como del Programa General de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México;

IV. Planear y coordinar el financiamiento de las obras de construcción que se deriven de la ejecución de los programas de vivienda con el objeto de fomentar la reducción de costos y el mejoramiento de la vivienda y sus espacios;

V. Celebrar los actos jurídicos, contratos y convenios, que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto;

VI. Registrar y supervisar las actividades de los peritos y directores responsables de obras, en términos del Reglamento respectivo y demás normativa aplicable;

VII. Coordinarse con la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana para el establecimiento promoción y apoyo de las acciones de regularización de la tenencia de la tierra en la Ciudad de México, así como en los casos que dicha regularización, requiera la

**LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**TEXTO VIGENTE**

**PROPUESTA DE REFORMA**

tramitación ante instancias  
judiciales de procedimientos  
específicos;

VIII. En coordinación con la Agencia de Innovación Digital, crear sistemas informáticos para la simplificación administrativa, transparencia y combate a la corrupción en las solicitudes que realice la ciudadanía para la adquisición y entrega de vivienda social;

IX. Establecer y elaborar el Programa Institucional de Vivienda de interés social y popular en términos de lo establecido por la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, así como los programas que garanticen el derecho a la vivienda asequible a la población de la Ciudad de México, priorizando a las personas de menores ingresos;

X. Coordinar las acciones que las Dependencias, Entidades, Órganos Desconcentrados y/o Alcaldías, realicen con motivo de la demolición, rehabilitación, y/o reconstrucción de infraestructura, equipamiento y vivienda, afectados por el sismo, así como el seguimiento de las acciones en materia de reconstrucción a que se refiere la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México;

XI. Coordinar las acciones que adopten otros organismos públicos relacionados con la vivienda de interés social y popular;

**LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**TEXTO VIGENTE**

**PROPUESTA DE REFORMA**

XII. Proponer a la persona titular de la Jefatura de Gobierno por conducto de la Secretaría de Gobierno, que emita la declaratoria correspondiente de expropiación en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de vivienda; Haga clic aquí para escribir texto.

XIII. Procurar y coadyuvar al cumplimiento de la Ley de Propiedad en Condominios de Inmuebles para el Distrito Federal, a través de las funciones, servicios y procedimientos que emanen de esta Ley;

XIV. Crear, instrumentar, difundir y aplicar mecanismos de participación ciudadana y sana convivencia entre todos aquellos que habiten en un condominio y/o participen en la Asamblea General que refiere la Ley de Propiedad en Condominios de Inmuebles para el Distrito Federal; y

XV. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 43.** A la Consejería Jurídica y de Servicios Legales corresponde el despacho de las materias relativas a las funciones de orientación, asistencia, publicación oficial y coordinación de asuntos jurídicos; ~~regularización de la tenencia de la tierra;~~ elaboración y revisión de los proyectos de iniciativas de leyes y decretos que presente la persona titular de la Jefatura de Gobierno al Congreso Local, así como de los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y demás

**Artículo 43.** A la Consejería Jurídica y de Servicios Legales corresponde el despacho de las materias relativas a las funciones de orientación, asistencia, publicación oficial y coordinación de asuntos jurídicos; elaboración y revisión de los proyectos de iniciativas de leyes y decretos que presente la persona titular de la Jefatura de Gobierno al Congreso Local, así como de los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos y administrativos

# LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

## TEXTO VIGENTE

instrumentos jurídicos y administrativos que se sometan a consideración de la persona titular de la Jefatura de Gobierno, y la prestación de los servicios relacionados con el Registro Civil, el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, el Archivo General de Notarías y Justicia Cívica.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I al XXVIII...

~~XXIX. Promover, apoyar y ejecutar las acciones y programas de regularización de la tenencia de la tierra y en su caso, proponer a la persona titular de la Jefatura de Gobierno por conducto de la Secretaría de Gobierno, que emita la declaratoria correspondiente de expropiación u ocupación en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;~~

~~XXX al XXXI...~~

~~XXXII . Las demás que le atribuyan las Leyes y otros ordenamientos jurídicos.~~

## PROPUESTA DE REFORMA

que se sometan a consideración de la persona titular de la Jefatura de Gobierno, y la prestación de los servicios relacionados con el Registro Civil, el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, el Archivo General de Notarías y Justicia Cívica.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I al XXVIII...

**XXIX.SE DEROGA** Haga clic aquí para escribir texto.

~~XXX al XXXI...~~

**XXXII. Llevar el registro de los nombramientos de las personas titulares de las unidades encargadas del apoyo jurídico de las dependencias, incluso a las de sus órganos administrativos desconcentrados, y de las entidades paraestatales de la Administración Pública de la Ciudad de México;**

**XXXIII. Emitir los lineamientos a los que deban sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad**

**LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**TEXTO VIGENTE**

**PROPUESTA DE REFORMA**

de México, para la elaboración, revisión y trámite de proyectos de iniciativas de reformas Constitucionales o legales, leyes reglamentos, decretos, acuerdos y demás instrumentos de carácter jurídico que deban ser sometidos a la consideración y, en su caso a firma de la persona Titular de la Jefatura de Gobierno;

XXXIV. Llevar el registro de los contratos y convenios suscritos por las Dependencias, órganos administrativos de la Administración Pública de la Ciudad de México, en coordinación de aquellos que son competencia de la Secretaría de Administración y Finanzas;

XXXV. Llevar el registro de los procedimientos de carácter contencioso que se encuentren en trámite a nivel federal y local, en donde sea parte las Dependencias y Órganos de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

XXXVI. Las demás que le atribuyan las Leyes y otros ordenamientos jurídicos.

**VIII. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO**

**PROYECTO DE DECRETO**

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del Pleno de este órgano legislativo la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS**

**DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE CREACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, LA SECRETARÍA DE VIVIENDA Y LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, DESARROLLO TERRITORIAL Y METROPOLITANO, TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se REFORMAN, las fracciones VI y XVIII, y se ADICIONAN las fracciones II BIS, VI BIS, XVIII BIS, al artículo 16; se REFORMAN el párrafo primero y las fracciones II, XXIV y XXXIX, se ADICIONAN las fracciones XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV y XLVI y se DEROGAN las fracciones XXV y XXVI y XXXVIII BIS al artículo 26; se REFORMAN el párrafo primero, y las fracciones XVIII y XXVIII, SE DEROGAN las fracciones XX, XXIV y XXVI y se ADICIONAN las fracciones XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII, XLVIII, XLIX, L y LI al artículo 31; se REFORMA la fracción XVI del artículo 34; se REFORMA el primer párrafo y la fracción XXXII, se DEROGA la fracción XXIX y se le ADICIONAN las fracciones XXXIII, XXXIV, XXXV y XXXVI al artículo 43; y se ADICIONAN los artículos 27 BIS, 31 BIS y 42 BIS a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

**Artículo 16.** La persona titular de la Jefatura de Gobierno se auxiliará en el ejercicio de sus atribuciones, que comprende el estudio, planeación y despacho de los negocios del orden administrativo, en los términos de esta Ley, de las siguientes dependencias:

**I. a II. ...**

**II BIS. Secretaría de Atención Ciudadana;**

**III a V ...**

**VI. Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana;**

**VI BIS. Secretaría de Gestión Integral del Agua;**

**VII. a XVII. ...**

**XVIII. Secretaría de Turismo;**

**XVIII BIS. Secretaría de Vivienda; y**

**XIX. Consejería Jurídica y de Servicios Legales.**

**Artículo 26.** A la Secretaría de Gobierno corresponde el despacho de las materias relativas al gobierno, relaciones con órganos y poderes públicos locales y federales.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I. ...

II. Conducir las relaciones de la persona titular de la Jefatura de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales, así como los gobiernos de las alcaldías;

III. a XXIII, ...

XXIV. Estrechar y fortalecer la coordinación de la Ciudad de México con los niveles de gobierno que inciden en la zona metropolitana, **en coordinación con la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana en los asuntos de su competencia;**

XXV. SE DEROGA

XXVI. SE DEROGA

XXVII. a XXXVIII...

XXXVIII. Bis SE DEROGA

XXXIX. Formular, fomentar, coordinar y ejecutar políticas, programas y acciones de prevención, atención y promoción a la igualdad y combate a la discriminación, exclusión social, y a todas las formas de violencia, garantizando el ejercicio de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas LGBTTTIQ+;

XL. Coordinar la atención psicosocial y acompañamiento a las personas LGBTTTIQ+ que sufren violencia y discriminación por orientación sexual, identidad, expresión de género, características sexuales o estatus serológico;

XLI. Coordinar la política que deberá aplicar la Secretaría a efecto de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a los derechos humanos;

XLII. Establecer las comisiones, consejos y comités internos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la Secretaría, así como designar a los integrantes de estos;

XLIII. Aprobar la organización y funcionamiento de la Secretaría, adscribir orgánicamente las unidades y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, e intervenir en las entidades paraestatales agrupadas en el sector coordinado por ésta, en los términos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables;

**XLIV. Determinar la política interior que compete al Ejecutivo y no se atribuya expresamente a otra dependencia;**

**XLV. Coordinar en el ámbito de competencia de la Ciudad, la atención a personas migrantes; y**

**XLVI. Las demás que le confieran las leyes y otros ordenamientos jurídicos.**

**Artículo 27 BIS. A la Secretaría Atención y Participación Ciudadana le corresponde el despacho de las materias relativas a la atención ciudadana relacionada con el derecho a la buena administración, con base en los principios de interés social, subsidiariedad y la proximidad gubernamental.**

**Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:**

**I. Establecer mecanismos que permitan conocer la opinión de la ciudadanía sobre la calidad de los servicios públicos;**

**II. Establecer mecanismos de desarrollo, promoción y fortalecimiento del diálogo social, respecto de los servicios y políticas públicas de la Ciudad;**

**III. Coordinar la planeación, diseño, promoción, ejecución, seguimiento y control de estrategias y acciones que fomenten el involucramiento ciudadano en asuntos públicos y en la solución de problemas comunes o en aquellos que la ley así lo disponga, basado en una cultura de corresponsabilidad con el gobierno;**

**IV. Coordinar procesos de atención y seguimiento de demandas sociales en la Ciudad de México.**

**V. Coordinar las acciones necesarias para garantizar el ejercicio pleno de la democracia directa y participativa en los términos previstos por la Constitución y las leyes respectivas;**

**VI. Coadyuvar con las Secretarías en los procesos de atención y seguimiento de demandas sociales en la Ciudad de México;**

**VII. Establecer mecanismos de coordinación con las Alcaldías, las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Desconcentrados, Entidades competentes y con la ciudadanía;**

**VIII. Coordinar los procesos de planeación y difusión de los programas y acciones del Gobierno de la Ciudad de México que faciliten y promuevan el fortalecimiento del vínculo entre ciudadanía y Gobierno;**

**IX. Representar a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, ante las autoridades, comisiones, comités, grupos de trabajo y demás organismos que se ocupen de temas relativos a la atención y participación ciudadana; y**

**X. Las demás que le confieran las leyes y otros ordenamientos jurídicos.**

**Artículo 31. A la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana corresponde el despacho de las materias relativas al ordenamiento territorial y desarrollo urbano sustentable.**

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

**I... a XVII. ...**

**XVIII. Registrar y supervisar las actividades de los Peritos en Desarrollo Urbano, de los Corresponsables en Diseño Urbano y Arquitectónico y los Corresponsables en Instalaciones, en términos del Reglamento respectivo y demás normativa aplicable;**

**XIX. ...**

**XX. SE DEROGA**

**XXI a XXIII. ...**

**XXIV. SE DEROGA**

**XXV. ...**

**XXVI. SE DEROGA**

**XXVII ...**

**XXVIII. Promover, apoyar y ejecutar las acciones y programas de regularización de la tenencia de la tierra y en su caso, proponer a la persona titular de la Jefatura de Gobierno por conducto de la Secretaría de Gobierno, que emita la declaratoria correspondiente de expropiación u ocupación en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;**

**XXIX. Crear y conducir la Comisión Interinstitucional de la Regularización Territorial;**

**XXX. Revisar el marco normativo en las materias competencia de la Secretaría, y proponer proyectos de iniciativas y reformas a las leyes y demás instrumentos jurídicos necesarios, para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley;**

**XXXI. Coordinar el Sistema Integral de información de Regularización Territorial, para el cual se deberá privilegiar el uso de las tecnologías de la información, así como con la Consejería Jurídica y de servicios legales para una efficientización de los trámites;**

**XXXII. Promover y apoyar las acciones de regularización de la tenencia de la tierra en la Ciudad de México, así como ejecutar los programas que se deriven, con la**

colaboración de las Alcaldías y los habitantes de las demarcaciones territoriales y con las diversas instancias de gobierno vinculadas en esta materia para atender de manera integral este proceso;

XXXIII. Asesorar y, en su caso, asistir a los habitantes en materia de regularización de la tenencia de la tierra en la Ciudad de México, para la resolución de los problemas relacionados con la misma;

XXXIV. Proporcionar, a solicitud de las personas Titulares de las Alcaldías, los elementos técnicos disponibles, para evitar la invasión de los predios para que obtengan su desalojo mediante el ejercicio de las acciones judiciales o administrativas que procedan;

XXXV. Llevar el registro de las colonias y zonas urbanas populares susceptibles de incorporarse a los programas de regularización;

XXXVI. Ser el conducto de la Administración Pública ante la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, en los asuntos de su competencia;

XXXVII. Intervenir, dentro del ámbito de su competencia, en el otorgamiento y firma de escrituras públicas de los convenios y contratos que lo requieran;

XXXVIII. Actuar cuando lo estime conveniente o a solicitud de parte interesada, como árbitro y conciliador en los conflictos inmobiliarios que se presenten en las colonias y zonas urbanas populares;

XXXIX. Diagnosticar la factibilidad de los programas de regularización de la tenencia de la tierra;

XL. Elaborar y proponer el proyecto técnico e integrar el expediente de expropiación por causa de utilidad pública, de aquellos predios donde se encuentren asentamientos humanos irregulares, salvo aquellos que sean de origen ejidal o comunal;

XLI. Asesorar y coordinar la instrumentación del pago de las escrituras públicas, para coadyuvar al cumplimiento de los programas de regularización;

**XLII. Coadyuvar en coordinación con la Consejería Jurídica en la tramitación ante instancias judiciales, cuando se trate de asuntos de su competencia;**

**XLIII. Conducir en materia de coordinación metropolitana y regional, las relaciones de la persona titular de la Jefatura de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales, los gobiernos de las Alcaldías, los órganos de representación ciudadana;**

**XLIV. Estrechar y fortalecer la coordinación de la Ciudad de México con los niveles y poderes de gobierno que inciden en la zona metropolitana;**

**XLV. Coordinar operativamente la planeación metropolitana con la participación de las autoridades locales correspondientes y representar al Gobierno de la Ciudad en la concertación con los gobiernos estatales y municipales de la zona metropolitana, así como con el órgano correspondiente con base en las disposiciones constitucionales y las demás dependencias competentes en las materias señaladas en la Constitución Federal; la Constitución Local; la Ley de Desarrollo Metropolitano y las demás disposiciones relativas, de acuerdo con los diversos instrumentos de planeación y los estudios y diagnósticos que favorezcan la armonización entre políticas y proyectos, su seguimiento y evaluación;**

**XLVI. Impulsar la formulación de instrumentos en los que se concerte la voluntad política de los gobiernos implicados actos que se coordinarán con la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana en coordinación con la Consejería Jurídica y de Servicios Legales;**

**XLVII. Realizar en coordinación con el Colegio de Notarios de la Ciudad de México a través de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales y con las autoridades fiscales y administrativas competentes, la Jornada Notarial en términos de lo dispuesto por la Ley del Notariado de la Ciudad de México;**

**XLVIII. Establecer, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas, estrategias y acciones para la instalación, mantenimiento, distribución, permanencia y retiro de los medios publicitarios de su competencia;**

**XLIX. Otorgar y Revocar las licencias relativas a la instalación de medios publicitarios conforme a lo dispuesto en la ley de la materia;**

**L. Determinar los corredores publicitarios; y**

**LI. Las demás que le atribuyan las leyes y otros ordenamientos.**

**Artículo 31 BIS. A la Secretaría de Gestión Integral del Agua le corresponde el despacho de las materias relativas a la prestación del servicio público de agua potable, drenaje y alcantarillado, así como el tratamiento y gestión de las aguas de la Ciudad.**

**Específicamente, cuenta con las siguientes atribuciones:**

- I. Prestar, planear, gestionar, regular, supervisar, construir y coordinar los servicios de agua potable, de drenaje, alcantarillado, saneamiento y reúso de las aguas residuales que correspondan a la Ciudad de México, conforme a la ley de la materia, y demás instrumentos legales y normativos aplicables;**
- II. Proponer a la persona titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México, la Política Hídrica de la entidad y el Programa Hídrico Integral de la Ciudad de México; así como la emisión de normativa en materia de aguas de jurisdicción de la Ciudad y alcaldías, que deberán contar con perspectiva de género;**
- III. Establecer las reservas de aguas de jurisdicción de la entidad;**
- IV. Coordinar el Sistema Meteorológico e Hidrométrico de la Ciudad de México en coordinación con las dependencias relacionadas, conforme a la legislación aplicable;**
- V. Coordinar, formular y operar programas de obras de abastecimiento de agua potable y todas aquellas obras relacionadas con su objeto;**
- VI. Coordinar y coadyuvar en la formulación conjunta con la Federación, de los planes y programas específicos tanto para el abastecimiento, como el tratamiento de aguas y servicios de drenaje y alcantarillado, así como la captación, tratamiento y uso eficiente de aguas pluviales;**
- VII. Gestionar la celebración de convenios de coordinación con los tres niveles de gobierno y sus respectivas administraciones públicas, así como de concertación con el sector social y privado, para promover, en el ámbito de su competencia, la gestión integrada de los recursos hídricos, en términos de la Ley general en materia de Aguas Nacionales, así como aquellos que sean necesarios para el cumplimiento de sus facultades;**
- VIII. Representar al Gobierno de la Ciudad de México ante los Consejos de Cuenca hidrológica o grupo de cuencas hidrológicas que se encuentren constituidos por la Comisión Nacional del Agua, dentro del territorio del Estado o en conjunto con otros estados;**
- IX. Iniciar y aplicar los procedimientos administrativos e imponer las medidas correctivas y en su caso, las sanciones que procedan, por infracciones a la normatividad en materia hídrica de la Entidad, de acuerdo con sus atribuciones conforme los convenios y legislación aplicable;**

**X. Participar en el Gabinete Metropolitano del Agua para evaluar y atender la estrategia hídrica del Valle de México; y**

**XI. Las demás que le señalen otras leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables, así como las que le encomiende la persona titular del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México.**

**Artículo 34.** A la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social corresponde el despacho de las materias relativas a bienestar social, política social, alimentación, igualdad, inclusión, recreación, deporte, información social, servicios sociales, y comunitarios, garantías y promoción de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

**I a XV. ...**

**XVI. Establecer la coordinación interinstitucional para el cumplimiento de normas, sistemas y modelos diseñados en materia de la política social y derechos económicos, sociales, culturales y ambientales en la Ciudad;**

**XVII. a XIX. ...**

**Artículo 42 BIS.** A la Secretaría de Vivienda, le corresponde el despacho de la materia de vivienda, así como planear coordinar el diseño, la elaboración, la promoción, la ejecución, la supervisión y la evaluación de la política y los programas de vivienda aplicables, con la participación de los sectores público, privado, social, colegios, académicos, entre otros.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

**I. Proponer la integración, coordinación, análisis y ejecución de la política de vivienda, concertar la participación de los sectores público, social y privado en programas de vivienda, así como en materia de promoción, estímulo, fomento y ejecución de programas de vivienda de la Ciudad de México;**

**II. Contribuir con la Administración Pública en la proyección, diseño y ejecución del Programa de Vivienda de la Ciudad de México, incluyendo a los que formen parte de comunidades indígenas, personas jóvenes, personas mayores, madres solteras, mujeres jefas de familia y personas con discapacidad, o que habitan en sitios de alto riesgo, así como a población asentada en campamentos o en inmuebles con valor patrimonial, incentivando al mismo tiempo la producción social a la población de escasos recursos económicos de la Ciudad de México, así como en la coordinación con los organismos de vivienda de la Ciudad de México;**

**III. Fomentar la creación, uso, mejoramiento y modificación de los espacios urbanos requeridos para el Programa de Vivienda, así como del Programa General de Desarrollo Urbano de la Ciudad de México;**

**IV. Planear y coordinar el financiamiento de las obras de construcción que se deriven de la ejecución de los programas de vivienda con el objeto de fomentar la reducción de costos y el mejoramiento de la vivienda y sus espacios;**

**V. Celebrar los actos jurídicos, contratos y convenios, que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto;**

**VI. Registrar y supervisar las actividades de los peritos y directores responsables de obras, en términos del Reglamento respectivo y demás normativa aplicable;**

**VII. Coordinarse con la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana para el establecimiento promoción y apoyo de las acciones de regularización de la tenencia de la tierra en la Ciudad de México, así como en los casos que dicha regularización, requiera la tramitación ante instancias judiciales de procedimientos específicos;**

**VIII. En coordinación con la Agencia de Innovación Digital, crear sistemas informáticos para la simplificación administrativa, transparencia y combate a la corrupción en las solicitudes que realice la ciudadanía para la adquisición y entrega de vivienda social;**

**IX. Establecer y elaborar el Programa Institucional de Vivienda de interés social y popular en términos de lo establecido por la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, así como los programas que garanticen el derecho a la vivienda asequible a la población de la Ciudad de México, priorizando a las personas de menores ingresos;**

**X. Coordinar las acciones que las Dependencias, Entidades, Órganos Desconcentrados y/o Alcaldías, realicen con motivo de la demolición, rehabilitación, y/o reconstrucción de infraestructura, equipamiento y vivienda, afectados por el sismo, así como el seguimiento de las acciones en materia de reconstrucción a que se refiere la Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México;**

**XI. Coordinar las acciones que adopten otros organismos públicos relacionados con la vivienda de interés social y popular;**

**XII. Proponer a la persona titular de la Jefatura de Gobierno por conducto de la Secretaría de Gobierno, que emita la declaratoria correspondiente de expropiación en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de vivienda;**

**XIII. Procurar y coadyuvar al cumplimiento de la Ley de Propiedad en Condominios de Inmuebles para el Distrito Federal, a través de las funciones, servicios y procedimientos que emanen de esta Ley;**

**XIV. Crear, instrumentar, difundir y aplicar mecanismos de participación ciudadana y sana convivencia entre todos aquellos que habiten en un condominio y/o participen en la Asamblea General que refiere la Ley de Propiedad en Condominios de Inmuebles para el Distrito Federal; y**

**XV. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables.**

**Artículo 43.** A la Consejería Jurídica y de Servicios Legales corresponde el despacho de las materias relativas a las funciones de orientación, asistencia, publicación oficial y coordinación de asuntos jurídicos; elaboración y revisión de los proyectos de iniciativas de leyes y decretos que presente la persona titular de la Jefatura de Gobierno al Congreso Local, así como de los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos y administrativos que se sometan a consideración de la persona titular de la Jefatura de Gobierno, y la prestación de los servicios relacionados con el Registro Civil, el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, el Archivo General de Notarías y Justicia Cívica.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I al XXVIII...

**XXIX. SE DEROGA.**

XXX al XXXI...

**XXXII. Llevar el registro de los nombramientos de las personas titulares de las unidades encargadas del apoyo jurídico de las dependencias, incluso a las de sus órganos administrativos desconcentrados, y de las entidades paraestatales de la Administración Pública de la Ciudad de México;**

**XXXIII. Emitir los lineamientos a los que deban sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, para la elaboración, revisión y trámite de proyectos de iniciativas de reformas Constitucionales o legales, leyes reglamentos, decretos, acuerdos y demás instrumentos de carácter jurídico que deban ser sometidos a la consideración y, en su caso a firma de la persona Titular de la Jefatura de Gobierno;**

**XXXIV.** Llevar el registro de los contratos y convenios suscritos por las Dependencias, órganos administrativos de la Administración Pública de la Ciudad de México, en coordinación de aquellos que son competencia de la Secretaría de Administración y Finanzas;

**XXXV.** Llevar el registro de los procedimientos de carácter contencioso que se encuentren en trámite a nivel federal y local, en donde sea parte las Dependencias y Órganos de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

**XXXVI.** Las demás que le atribuyan las Leyes y otros ordenamientos jurídicos.

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - Remítase a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.** - El Congreso de la Ciudad de México, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, realizará las reformas necesarias a las leyes reglamentarias en lo referente a la creación y atribuciones de las Secretarías de Atención y Participación Ciudadana, de Gestión Integral del Agua, de Vivienda y de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana.

**CUARTO.** La Secretaría de Administración y Finanzas y la Secretaría de la Contraloría General, en el ámbito de sus respectivas competencias, resolverán sobre los aspectos administrativos no contemplados en el presente Decreto, escuchando previamente la opinión de la Secretaría u organismo involucrado.

**QUINTO.** Los recursos humanos, financieros y materiales con que cuenten las Secretarías u organismos cuya adscripción cambia por disposición o a consecuencia del presente Decreto serán transferidos a su nueva dependencia en un plazo máximo de 180 días a partir de la entrada en vigor del mismo y su registro contable dará inicio a partir del 1 de enero de 2025.

**SEXTO.** Los titulares de las dependencias a que se refiere el presente Decreto serán coordinadores del proceso de transferencia de los recursos mencionados en el párrafo anterior, por lo que proveerán y acordarán lo necesario para darle cumplimiento, así como de proporcionar la información necesaria para la integración de la Cuenta Pública, en el ámbito de su competencia.

**SÉPTIMO.** - Los recursos materiales, financieros y humanos de la Coordinación General de Participación Ciudadana de la Secretaría del Bienestar e Inclusión Social de la Ciudad de México, se transferirán a la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana de la Ciudad de México, junto con los expedientes, archivos, acervos y demás documentación que se encuentre bajo su resguardo en cualquier tipo de formato.

**OCTAVO.** Los asuntos y trámites administrativos que con motivo de este decreto deban pasar de la Coordinación General de Participación Ciudadana de la Secretaría del Bienestar e Inclusión Social de la Ciudad de México a la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana de la Ciudad de México, permanecerán en el último trámite que hubieren alcanzado y serán substanciados por la nueva dependencia de adscripción según corresponda en los términos que establezca la ley.

**NOVENO.** Las disposiciones, lineamientos, criterios y demás normativa expedida por la Coordinación General de Participación Ciudadana de la Secretaría del Bienestar e Inclusión Social de la Ciudad de México deberán continuar vigentes en

lo que no se oponga al presente Decreto, en tanto la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana determine su modificación o abrogación.

**DÉCIMO.** - Los recursos materiales, financieros y humanos del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, se transferirán con la participación de la Secretaría del Medio Ambiente, a la Secretaría de Gestión Integral del Agua, junto con los expedientes, archivos, acervos y demás documentación, que se encuentre bajo su resguardo en cualquier tipo de formato.

**DÉCIMO PRIMERO.** Los asuntos y trámites administrativos que con motivo de este decreto deban pasar del Sistema de Aguas de la Ciudad de México a la Secretaría de Gestión Integral del Agua, permanecerán en el último trámite que hubieren alcanzado y serán substanciados por la nueva dependencia de adscripción según corresponda en los términos que establezca la ley.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Las disposiciones, lineamientos, criterios y demás normativa expedida por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, deberán continuar vigentes en lo que no se oponga al presente Decreto, en tanto la Secretaría de Gestión Integral del Agua determine su modificación o abrogación.

**DÉCIMO TERCERO.** El Ejecutivo Local dentro del término de 120 días hábiles deberá emitir Decreto con las modificaciones correspondientes al Decreto de creación del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México.

**DÉCIMO CUARTO.** - Los recursos materiales, financieros y humanos del Instituto de la Vivienda de la Ciudad de México, se transferirán a la Secretaría de Vivienda de la Ciudad de México, junto con los expedientes, archivos, acervos y demás documentación que se encuentre bajo su resguardo en cualquier tipo de formato en lo referente a las atribuciones y obligaciones que pasan del Instituto a la Secretaría con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto.

**DÉCIMO QUINTO.** Los asuntos y trámites administrativos que con motivo de este decreto deban pasar del Instituto de la Vivienda de la Ciudad de México a la Secretaría de Vivienda de la Ciudad de México, permanecerán en el último trámite que hubieren alcanzado y serán substanciados por la nueva dependencia de adscripción según corresponda en los términos que establezca la ley.

**DÉCIMO SEXTO.** Las disposiciones, lineamientos, criterios y demás normativa expedida por el Instituto de la Vivienda de la Ciudad de México, deberán continuar vigentes en lo que no se oponga al presente Decreto, en tanto la Secretaría de la Vivienda determine su modificación o abrogación.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** – Los recursos materiales, financieros y humanos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México se transferirán a la Secretaría Planeación, Desarrollo Territorial y Metropolitano de la Ciudad de México, junto con los expedientes, archivos, acervos y demás documentación, que se encuentre bajo su resguardo en cualquier tipo de formato.

**DÉCIMO OCTAVO.** Los asuntos y trámites administrativos que con motivo de este decreto deban pasar de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México a la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana, permanecerán en el último trámite que hubieren alcanzado y serán substanciados por la nueva dependencia de adscripción según corresponda en los términos que establezca la ley.

**DÉCIMO NOVENO.** - Las referencias hechas a la Coordinación General de Participación Ciudadana de la Secretaría del Bienestar e Inclusión Social de la Ciudad de México en otros ordenamientos deberán entenderse hechas a la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana de la Ciudad de México, a partir de la entrada en vigor de este Decreto.

**VIGÉSIMO.** - Las referencias hechas al Sistema de Aguas de la Ciudad de México en otros ordenamientos deberán entenderse hechas a la Secretaría de Gestión Integral del Agua, a partir de la entrada en vigor de este Decreto.

**VIGÉSIMO PRIMERO.** - El Instituto de la Vivienda quedará sectorizado y la Comisión de Reconstrucción adscrita, ambos, a la Secretaría de Vivienda de la Ciudad de México.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.** - Las referencias hechas a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México deberán entenderse hechas a la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana de la Ciudad de México, en lo relativo a las atribuciones que se le otorgan con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto.

**VIGÉSIMO TERCERO.** Las referencias hechas a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México deberán entenderse hechas a la Secretaría de Vivienda de la Ciudad de México, en lo relativo a las atribuciones que se le otorgan con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto.

**VIGÉSIMO CUARTO.** Los derechos de los trabajadores de la Coordinación General de Participación Ciudadana de la Secretaría del Bienestar e Inclusión Social de la Ciudad de México, serán respetados en los términos que establezcan las leyes aplicables y pasarán a formar parte de la Secretaría de Atención y Participación Ciudadana.

**VIGÉSIMO QUINTO.** - Los derechos de los trabajadores del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, serán respetados en los términos que establezcan las leyes aplicables y pasarán a formar parte de la Secretaría de Gestión Integral del Agua.

**VIGÉSIMO SEXTO.** - Los derechos de los trabajadores del Instituto de la Vivienda de la Ciudad de México, serán respetados en los términos que establezcan las leyes aplicables y pasarán a formar parte de la Secretaría de Vivienda.

**VIGÉSIMO SÉPTIMO.** - Las Secretarías de Atención y Participación Ciudadana, de Gestión Integral del Agua, de Vivienda y de Planeación, Desarrollo Territorial y Metropolitano, todas de la Ciudad de México, en un plazo máximo de 90 días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, propondrán al Titular del Ejecutivo Local el proyecto de modificaciones al Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México para su adecuado funcionamiento.

Por lo anterior, las atribuciones con que cuentan las dependencias y entidades que por virtud del presente Decreto se modifican continuarán vigentes y se entenderán competencia y facultad de las nuevas dependencias en términos del reglamento interior que las rige, hasta en tanto, sean publicadas las reformas a los mismos.

**VIGÉSIMO OCTAVO.** Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor de este Decreto se cubrirán con cargo al presupuesto de las respectivas dependencias, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tal efecto durante el ejercicio fiscal 2024.

Los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2024 continuarán siendo ejecutados hasta el final del ejercicio por las dependencias que hayan mantenido o a las que les hayan sido transferidas las atribuciones.

**VIGÉSIMO NOVENO.** - El Congreso de la Ciudad de México, deberá asignar las partidas presupuestales correspondientes para el ejercicio fiscal del año 2025 a las Secretarías de Atención y Participación Ciudadana, de Gestión Integral del Agua,

de Vivienda y de Planeación, Desarrollo Territorial y Metropolitano, para el cumplimiento de las atribuciones conferidas en el presente Decreto, así como para la implementación de su estructura orgánica que determinen las leyes y reglamentos correspondientes.

**TRIGÉSIMO.** - Las referencias hechas en la Ley de Propiedad en Condominios de Inmuebles para el Distrito Federal a la Procuraduría Social del Distrito Federal deberán entenderse hechas a la Secretaría de Vivienda, en lo relativo a las atribuciones que a ésta última se le otorgan con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto.

**TRIGÉSIMO PRIMERO.** - Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.



**DOCTOR MARTÍ BATRES GUADARRAMA**  
Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México

¿Diputado Rubio, con qué objeto?

**EL C. DIPUTADO RICARDO RUBIO TORRES.**

(Desde su curul) Sí, diputada Presidenta.

Simplemente para referirme a la conformación del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en donde desde nuestro punto de vista existe una inconsistencia jurídica violándose el artículo 35 y 36 de la Ley Orgánica de este Congreso, toda vez que para la conformación de un grupo parlamentario, de acuerdo al artículo 35, debe de ser los integrantes del grupo parlamentario del mismo origen partidista.

Cito ad litteram: *El grupo parlamentario es el conjunto de las y los diputados según su filiación de partido, mismos que garantizan la libre expresión de las corrientes ideológicas en el Congreso.*

Desde luego existe una posibilidad para aquellas y aquellos, aquellas personas de este Congreso que quieran integrarse libremente, y es, la figura jurídica es la asociación parlamentaria y no el grupo parlamentario.

Existe una posibilidad para hacerlo. Aquí se acaba de escuchar la constitución de por lo menos 3 asociaciones parlamentarias. Las y los integrantes de este Congreso tienen ese legítimo derecho.

Lo que nos podemos hacer es iniciar de manera inadecuada, incorrecta, esta legislatura, violando nuestra propia normatividad interna.

Dejar esa observación y señalar que precisamente hay dos requisitos para poder conformar un grupo parlamentario, el primero es que exista pluralidad de personas, es decir, dos o más personas; y el segundo es que estos tengan una misma afiliación partidista, es decir que estos legisladores, estas personas legisladoras deban tener el mismo origen partidario.

Desde luego queremos manifestar nuestra inconformidad de manera respetuosa, de manera ordenada, y decir que acudiremos a las instancias legales desde luego a impugnar esta indebida conformación en esta III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México.

En nombre del Partido Acción Nacional esas son las manifestaciones que queremos verter en relación a este grupo parlamentario.

Es cuánto, diputada Presidenta.

Muchas gracias.

**LA C. PRESIDENTA DIPUTADA MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA.-** Gracias, diputado.

Queda registrada su petición y citaré a la Mesa Directiva para que sea analizado este caso en concreto y estaremos informando.

Agotados los asuntos en cartera, se levanta la Sesión de Apertura y se cita para la sesión ordinaria que tendrá lugar el día martes 3 de septiembre del 2024 a las 9 horas.

Los asuntos a enlistar se realizarán por conducto de su grupo o asociación parlamentaria a más tardar a las 13 horas del día lunes 2 de septiembre del año en curso.

En términos de lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de este Congreso, el sistema electrónico se abrirá para su asistencia a partir de las 8:30 horas. Se ruega a todas y a todos, su puntual asistencia.

**(9:55 Horas)**